



**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS***Bases y convocatoria para el ingreso en la Subescala Técnica de Administración General***EDICTO**

Expediente nº 2024/PES\_01/006486

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala Técnica de Administración General de la Diputación de Granada.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2022 de dos plazas (Resolución de 6 de abril de 2022 -BOP de 21/04/2022-, revisada por Resolución de 21/06/2022 y rectificada por Resolución de 3 de agosto de 2022 -BOP de 9/08/2022-) y de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 de una plaza (Resolución de 4 de abril de 2023 -BOP de 18/04/2023-, ampliada en tres plazas más por Resolución de 22 de diciembre de 2023 -BOP de 28/12/2023-.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

**PRIMERO.** Acumular los procesos selectivos de las plazas de Técnico de Administración General de la plantilla de personal funcionario, de los Turnos Libre y de Promoción Interna, de las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo con la posibilidad expresamente prevista en ambas ofertas.

**SEGUNDO.** Convocar las pruebas selectivas para el ingreso libre y por el turno de promoción interna en la Subescala Técnica de Administración General de la Diputación de Granada que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Descripción de las plazas

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de ingreso libre y 2 por el turno de promoción interna, como personal funcionario de carrera, en la Subescala Técnica de Administración General de la Diputación de Granada (subgrupo A1).

1.2. Las vacantes convocadas para promoción interna que queden desiertas, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de acceso libre.

1.3. Los aspirantes solo podrán participar en uno de los turnos.

2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Programas

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en los anexos I y II.

4. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o de los títulos de grado equivalentes a la titulación requerida en el artículo 169.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera de la subescala y especialidad convocada de la Diputación de Granada.

7. Requisitos específicos: Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general. Estos requisitos se especificarán, en su caso, en el anexo II.

8. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 13ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 7ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Acceso por promoción interna

5.1. Los aspirantes que concurran por promoción interna deberán cumplir, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos específicos:

a) Personal funcionario de carrera de la Diputación de Granada o que se encuentren desempeñando un puesto con destino definitivo en la misma, pertenecientes a la Subescala de Gestión de Administración General.

b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos cinco años en la citada Subescala. A efectos de la antigüedad como requisito de participación, serán computables los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en la Subescala de Gestión de Administración General.

5.2 El personal funcionario que accedan por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

6. Acceso de personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s circunstancia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos, medios y accesibilidad en el proceso selectivo, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo, en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

#### 7. Solicitudes

7.1 La presentación de la instancia y el pago de la tasa, se realizará necesariamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado "convocatorias". Se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico señalado anteriormente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes.

Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 12<sup>a</sup>.

7.2 Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las convocatorias en el "Boletín Oficial del Estado".

7.3 El importe de la tasa por derechos de examen, para quienes accedan por el sistema general de ingreso libre, será de 28,00 euros, y para quienes accedan por el turno de promoción interna, de 14,00 euros.

El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente código IBAN ES52 2038 9792 3664 0000 3286, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en esta base.

Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen:

a) Están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación, siempre y cuando carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional:

\* La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y periodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.

\* La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable (anexo V).

b) Gozarán de una bonificación del 50 % en el pago de la tasa las personas que participen en procesos de promoción interna.

7.4 Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención. No será necesario presentar nuevamente esta documentación en el turno por discapacidad, si ya se ha presentado con ocasión de la justificación de los requisitos de acceso.

7.5 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

7.6 Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8. Admisión de aspirantes

8.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base 12, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.2 Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

#### 9. Tribunal calificador

9.1 El tribunal calificador contará con la Presidencia, Secretaría y Vocalías que figuran en el anexo III. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

9.2 Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocalías deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

9.3 El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

9.4 El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

9.5 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

9.6 No podrán formar parte de los Tribunales:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.

d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

9.7 Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

9.8 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

9.9 El tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dicho órgano y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

#### 10. Desarrollo del proceso selectivo.

10.1 Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para el comienzo del primer ejercicio, que deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto podrá incluirse en la Resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la base 8.

A lo largo del proceso selectivo y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con

los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en los lugares previstos en la base 12, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra "G" de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "G", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H", y así sucesivamente.

10.3 En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En este sentido, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

10.4 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.5 El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.

Los ejercicios de los procesos selectivos para el ingreso libre y aquellos que se convoquen para la estabilización de empleo temporal podrán celebrarse el mismo día y a la misma hora.

10.6 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

10.7 La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer, primer y segundo ejercicio, por este orden.

10.8 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

## 11. Descripción y calificación de las pruebas

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición que constará de los ejercicios obligatorios que, a continuación, se indican:

11.1. El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, tendrá una duración de tres horas, salvo lo dispuesto en la base sexta apartado segundo sobre concesión de tiempo adicional a las personas aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, adecuado a cada Subescala o especialidad conforme a su temario (anexo I ó II), compuesto de 105 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 12ª la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del procedimiento "incidencias procesos selectivos" situado en la sede electrónica de la Diputación de Granada, con sujeción al formulario de reclamación y las indicaciones que estarán disponibles en el mismo.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si, aun así, con las preguntas de reserva, no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (100), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El primer ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 12ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio en la forma prevista en la base 12ª.

11.2. El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en exponer oralmente, en sesión pública ante el tribunal, en el caso de turno libre cinco temas del programa (anexo I) durante un tiempo máximo de 50 minutos y, en el caso del turno de promoción interna, tres temas del programa (anexo II) durante un tiempo máximo de 30 minutos.

Cada persona aspirante, teniendo a la vista una copia de los epígrafes del temario, extraerá los temas al azar. Los temas extraídos al azar deberán ser: Uno del grupo I de materias comunes (19 temas); y cuatro a escoger de entre cinco extraídos del grupo II de materias específicas (temas 20 a 95). Para el personal aspirante por el turno de promoción interna, uno del grupo I de materias comunes y dos a escoger entre tres extraídos del grupo II de materias específicas, todos ellos del anexo II.

El aspirante debe exponer los temas por orden de aparición en el programa.

Los aspirantes dispondrán de hasta 10 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o de apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado durante el tiempo referido de preparación.

Las sesiones del ejercicio oral, incluyendo el diálogo que puede abrirse con el aspirante una vez terminada la exposición de los temas, serán públicas y serán grabadas en audio. El aspirante deberá identificarse con nombre y documento nacional de identidad al comienzo de la grabación.

En este ejercicio se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral. A estos efectos, cada miembro del Tribunal cumplimentará el modelo de evaluación contemplado en el anexo IV, en el que se desglosa el valor porcentual y la puntuación de los anteriores elementos. El modelo se incorporará al final de la sesión al acta correspondiente.

El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Finalizada la exposición de cualquiera de los temas, el Tribunal podrá invitar a la persona aspirante a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, de lo que dejará constancia en el acta que se levante de cada sesión. Asimismo, el Tribunal, a través de su Presidencia, podrá hacer ver a la persona aspirante la falta de desarrollo suficiente de alguno de los epígrafes de los temas expuestos, para que pueda suplir dicha omisión en ese momento, o solicitar del aspirante alguna aclaración acerca del contenido del examen, a los únicos efectos de valorar el ejercicio de acuerdo con los criterios de evaluación descritos en esta base. Este diálogo no podrá exceder de un período máximo de 10 minutos.

Este ejercicio en el turno libre se calificará de 0 a 100 puntos. Cada tema se puntuará como máximo con 20 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos en cada uno de ellos para superarla. Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos. Cada tema se puntuará como máximo con 20 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos en cada uno de ellos para superarla.

11.3 El tercer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos o elaboración de informes, para la comprobación de las competencias, capacidades y conocimientos y su aplicación a la resolución de los problemas prácticos planteados. En cada uno de los supuestos o informes el tribunal podrá plantear a los aspirantes una o varias cuestiones de diversos epígrafes del programa (anexo I). Los aspirantes dispondrán de cuatro horas para realizar el ejercicio.

Los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, como norma específica para la práctica de este ejercicio, realizarán un supuesto práctico o elaboración de informe de carácter eliminatorio, a escoger de entre dos

propuestos por el tribunal. En cada uno de los supuestos o informes el tribunal podrá plantear a los aspirantes una o varias cuestiones de diversos epígrafes del programa (anexo II).

El tribunal dispondrá si el ejercicio es desarrollado en formato electrónico o no en función de la disponibilidad de dispositivos suficientes atendiendo al número de aspirantes que accedan al tercer ejercicio y de la naturaleza de la prueba. En todo caso, se garantizará su autenticidad, integridad y conservación.

Para la realización de los supuestos prácticos podrán utilizarse los materiales e instrumentos que expresamente autorice el tribunal, publicándolo con carácter previo en los lugares previstos en la base 12ª.

En los supuestos prácticos de carácter jurídico se permitirá la consulta en formato papel de normativa extraída de Boletines Oficiales y textos legales sin comentarios de los que acudan provistos (no se admitirán manuales, mementos o textos legales con comentarios que excedan de la mera referencia de artículos a pie de página). Alternativamente, siempre que exista disponibilidad de dispositivos y medios informáticos, el Tribunal potestativamente podrá sustituir la consulta en papel por la puesta a disposición de las personas aspirantes de acceso al buscador de jurisprudencia del Poder Judicial (CENDOJ) y/o la búsqueda de legislación en el Boletín Oficial del Estado, publicándolo con carácter previo en los lugares previstos en la base 12ª.

Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En los supuestos desarrollados de forma escrita se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva y la capacidad de expresión escrita, la amplitud de conocimiento y capacidad analítica y su aplicación práctica. En los supuestos de carácter manual se valorará la habilidad y destreza de los aspirantes.

El tribunal no podrá valorar los ejercicios de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los supuestos prácticos.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. En el caso de que se planteen varios supuestos prácticos por el tribunal, si se valoran con distinta puntuación, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos. En caso contrario, cada uno de los supuestos se valorará con una puntuación máxima proporcional al número de supuestos ( $100/n^{\circ}$  supuestos).

En todo caso, será necesario obtener la mitad de la puntuación en cada uno de los supuestos para superar el tercer ejercicio.

## 12. Relaciones con la ciudadanía

12.1 A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dipgra.convoca.online/> en el apartado correspondiente a “convocatorias”, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

12.2 Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247837.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado “incidencias procesos selectivos”, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

12.3 De acuerdo con el artículo 3.16 del Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023, será obligatorio que las personas aspirantes que superen los procesos selectivos incluidos en la presente convocatoria tengan que solicitar destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.

## 13. Aportación de la documentación

13.1 Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el “Boletín Oficial de la Provincia” las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

13.2 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## 14. Bolsas de interinos

14.1 Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio, conformarán una bolsa de empleo para atender futuras necesidades de personal temporal, siempre que sean personal ajeno a la función pública de la Diputación de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

14.2. El orden de prelación de las bolsas de empleo se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios aprobados. Y, en segundo lugar, entre los candidatos con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados. En caso de empate se aplicarán las normas previstas en la base 10.7.

14.3 Esta bolsa tendrá preferencia a las bolsas preexistentes del mismo turno libre en la correspondiente subescala, especialidad o categoría profesional, que mantendrán su vigencia en los términos previstos en el artículo 9 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, aplicándose con carácter subsidiario en los términos previstos en su artículo 3.6.

14.4 Las normas de gestión de la bolsa serán las previstas en el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

#### 15. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y las normas básicas según su disposición final primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Asimismo, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### ANEXO I

#### Programa turno libre

##### I. Grupo de materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

2. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

3. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

4. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

5. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

6. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

7. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

8. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales. El principio de autonomía local.

9. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y contenido. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

11. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.

12. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. La Carta Europea de Autonomía Local.

13. La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

14. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.

15. El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.a de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales.

16. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración Límites. El control de la potestad reglamentaria. El reglamento orgánico.

17. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.

18. Protección de datos de carácter personal. Normativa de aplicación. Responsable, encargado y Delegado de Protección de Datos: Definición, funciones y relaciones. Principios generales de Protección de Datos. Licitud del tratamiento, especial al tratamiento de categorías especiales. Los derechos del ciudadano. Obligaciones de la Administración y del empleado público. Régimen sancionador.

19. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

II. Grupo de materias específicas

20. El acto administrativo. Concepto y requisitos. El principio de autotutela. La eficacia de los actos administrativos: Especial referencia a la notificación y la publicación. La ejecución de los actos administrativos. La vía de hecho. La invalidez del acto administrativo. El principio de conservación del acto administrativo.

21. El procedimiento administrativo común: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo común: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos y deberes del ciudadano y del interesado, con especial referencia al uso de medios electrónicos. Abstención y recusación.

22. Normas generales de actuación de la Administración en el procedimiento: La obligación de resolver, la suspensión y ampliación de plazos, la falta de resolución expresa y sus efectos. Registros, documento, expediente y archivo electrónicos. Términos y plazos.

23. El procedimiento administrativo común: La iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

24. La revisión de los actos en la vía administrativa. Los recursos administrativos.

25. La Jurisdicción contencioso-administrativa (I). Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

26. La Jurisdicción contencioso-administrativa (II). El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. Clases de resoluciones judiciales. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

27. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

28. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

29. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

30. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

31. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

32. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

33. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

34. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

35. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

36. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

37. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

38. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

39. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

40. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

41. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

42. Las formas de actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

43. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Medios de tutela judicial.

44. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

45. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

46. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

47. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

48. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

49. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos.

50. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La jurisdicción contable: procedimientos.

51. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

52. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

53. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

54. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria. Inspección catastral.

55. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

56. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

57. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

58. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.

59. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

60. La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.

61. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

62. La provincia como entidad local. Organización. Las competencias de las diputaciones provinciales. La cooperación municipal. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las diputaciones provinciales. Las competencias propias de las provincias en la legislación andaluza.

63. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Los consorcios: régimen jurídico. Sociedades interadministrativas.

64. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. Elección de consejeros y presidentes de cabildos y consejos insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso electoral.

65. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

66. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Especial referencia a los funcionarios de la Administración Local. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

67. El acceso a los empleos públicos. Pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Especial referencia a la movilidad interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

68. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

69. Los deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Delitos relacionados con el ejercicio de funciones públicas.

70. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: funciones. Puestos reservados. Provisión de puestos, situaciones y régimen disciplinario.

71. El derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal. Los convenios colectivos de trabajo.

72. El contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

73. Condiciones de trabajo. El salario. La prevención de riesgos laborales.

74. Derechos y deberes laborales. Especial consideración a la libertad sindical. Participación y régimen de representación del personal. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

75. La jurisdicción social. Organización y competencias. El proceso laboral.

76. La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

77. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. Relaciones entre política y Administración pública. El directivo público.

78. La planificación de la gestión pública. Definición del problema: metodologías cuantitativas y cualitativas. La planificación estratégica y operativa. La dirección por objetivos. La programación de proyectos. Otras técnicas de gestión.

79. Las políticas públicas: elaboración. Ciclo de las políticas públicas. Actores y redes de actores en la agenda política local. Modelos de decisión.

80. La información como recurso estratégico en las Administraciones públicas. Técnicas estadísticas para el análisis de datos. Principales medidas estadísticas. Tipos de variables y muestreos. Representaciones gráficas.

81. La Administración Pública como organización: Análisis y diseño de estructuras administrativas. El comportamiento de las organizaciones. Análisis y diseño de procedimientos.

82. Dirección de personas. Análisis de competencias de los recursos humanos. La formación del personal al servicio de las administraciones. Comunidades de aprendizaje.

83. El papel estratégico de los recursos humanos. La gestión de los recursos humanos y la motivación de las personas. El diseño de incentivos laborales. La evaluación del desempeño.

84. Liderazgo de personas y equipos. El conflicto en las organizaciones. El clima laboral. Los riesgos psicosociales y el estrés. La desmotivación.

85. Comunicación interna y externa de las organizaciones públicas. Propaganda, publicidad y marketing públicos como instrumentos de control y cambio. La publicidad institucional.

86. El ordenamiento jurídico como sistema de normas. La norma jurídica. Principios y reglas. Los conflictos entre normas y los criterios para su resolución. La ponderación entre derechos y el principio de proporcionalidad.

87. Aplicación e interpretación de las normas. Las lagunas de la ley y la analogía. El fraude de ley y el abuso de derecho. El tiempo en la norma jurídica. La entrada en vigor y la derogación de las leyes. El derecho transitorio. El principio de irretroactividad de las normas y los derechos adquiridos.

88. La legislación mercantil. Las sociedades mercantiles en general: clases. La sociedad anónima. La sociedad de responsabilidad limitada.

89. La promoción de la igualdad de género en Andalucía. Definiciones: discriminación directa e indirecta por razón de sexo, representación equilibrada, transversalidad, acoso sexual, acoso por razón de sexo, lenguaje sexista e interseccionalidad. Principios generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Políticas de promoción y atención a las mujeres.

90. Los Servicios Sociales en España. Competencias en materia de servicios sociales. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Financiación de los Servicios Sociales.

91. Evolución histórica de la legislación urbanística española. El marco constitucional del urbanismo. Competencias estatales, autonómicas y locales. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

92. Régimen del suelo: clasificación; régimen urbanístico de la propiedad del suelo; usos y actividades en suelo rústico. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística. La ordenación territorial.

93. La ordenación urbanística: instrumentos de ordenación urbanística; tramitación, aprobación y vigencia.

94. La ejecución urbanística: disposiciones generales. La ejecución de las actuaciones sistemáticas y asistemáticas. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo.

95. La actividad de edificación. La disciplina territorial y urbanística.

## ANEXO II

### Programa turno de promoción interna

#### I. Grupo de materias comunes

1. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

2. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.

3. El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.a de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales.

4. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria. El reglamento orgánico.

5. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.

6. Protección de datos de carácter personal. Normativa de aplicación. Responsable, encargado y Delegado de Protección de Datos: Definición, funciones y relaciones. Principios generales de Protección de Datos. Licitud del tratamiento, especial al tratamiento de categorías especiales. Los derechos del ciudadano. Obligaciones de la Administración y del empleado público. Régimen sancionador.

7. La promoción de la igualdad de género en Andalucía. Definiciones: discriminación directa e indirecta por razón de sexo, representación equilibrada, transversalidad, acoso sexual, acoso por razón de sexo, lenguaje sexista e interseccionalidad. Principios generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Políticas de promoción y atención a las mujeres.

#### II. Grupo de materias específicas

8. El acto administrativo. Concepto y requisitos. El principio de autotutela. La eficacia de los actos administrativos: Especial referencia a la notificación y la publicación. La ejecución de los actos administrativos. La vía de hecho. La invalidez del acto administrativo. El principio de conservación del acto administrativo.

9. El procedimiento administrativo común: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo común: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos y deberes del ciudadano y del interesado, con especial referencia al uso de medios electrónicos. Abstención y recusación.

10. Normas generales de actuación de la Administración en el procedimiento: La obligación de resolver, la suspensión y ampliación de plazos, la falta de resolución expresa y sus efectos. Registros, documento, expediente y archivo electrónicos. Términos y plazos.

11. El procedimiento administrativo común: La iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

12. La revisión de los actos en la vía administrativa. Los recursos administrativos.

13. La Jurisdicción contencioso-administrativa (I). Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

14. La Jurisdicción contencioso-administrativa (II). El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. Clases de resoluciones judiciales. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

15. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

16. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

17. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

18. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

19. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

20. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

21. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

22. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

23. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

24. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

25. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

26. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

27. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

28. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

29. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

30. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

31. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria. Inspección catastral.

32. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

33. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

34. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

35. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.

36. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Los consorcios: régimen jurídico. Sociedades interadministrativas.

37. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. Elección de consejeros y presidentes de cabildos y consejos insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

38. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Especial referencia a los funcionarios de la Administración Local. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

39. Derechos y deberes laborales. Especial consideración a la libertad sindical. Participación y régimen de representación del personal. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

40. La jurisdicción social. Organización y competencias. El proceso laboral.

41. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. Relaciones entre política y Administración pública. El directivo público.

42. La planificación de la gestión pública. Definición del problema: metodologías cuantitativas y cualitativas. La planificación estratégica y operativa. La dirección por objetivos. La programación de proyectos. Otras técnicas de gestión.

43. Las políticas públicas: elaboración. Ciclo de las políticas públicas. Actores y redes de actores en la agenda política local. Modelos de decisión.

44. La información como recurso estratégico en las Administraciones públicas. Técnicas estadísticas para el análisis de datos. Principales medidas estadísticas. Tipos de variables y muestreos. Representaciones gráficas.

45. La Administración Pública como organización: Análisis y diseño de estructuras administrativas. El comportamiento de las organizaciones. Análisis y diseño de procedimientos.

46. Dirección de personas. Análisis de competencias de los recursos humanos. La formación del personal al servicio de las administraciones. Comunidades de aprendizaje.

47. El papel estratégico de los recursos humanos. La gestión de los recursos humanos y la motivación de las personas. El diseño de incentivos laborales. La evaluación del desempeño.

48. Liderazgo de personas y equipos. El conflicto en las organizaciones. El clima laboral. Los riesgos psicosociales y el estrés. La desmotivación.

49. Comunicación interna y externa de las organizaciones públicas. Propaganda, publicidad y marketing públicos como instrumentos de control y cambio. La publicidad institucional.

50. El ordenamiento jurídico como sistema de normas. La norma jurídica. Principios y reglas. Los conflictos entre normas y los criterios para su resolución. La ponderación entre derechos y el principio de proporcionalidad.

51. Aplicación e interpretación de las normas. Las lagunas de la ley y la analogía. El fraude de ley y el abuso de derecho. El tiempo en la norma jurídica. La entrada en vigor y la derogación de las leyes. El derecho transitorio. El principio de irretroactividad de las normas y los derechos adquiridos.

52. La legislación mercantil. Las sociedades mercantiles en general: clases. La sociedad anónima. La sociedad de responsabilidad limitada.

53. Evolución histórica de la legislación urbanística española. El marco constitucional del urbanismo. Competencias estatales, autonómicas y locales. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

54. Régimen del suelo: clasificación; régimen urbanístico de la propiedad del suelo; usos y actividades en suelo rústico. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística. La ordenación territorial.

55. La ordenación urbanística: instrumentos de ordenación urbanística; tramitación, aprobación y vigencia.

56. La ejecución urbanística: disposiciones generales. La ejecución de las actuaciones sistemáticas y asistemáticas. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo.

57. La actividad de edificación. La disciplina territorial y urbanística.

### ANEXO III

Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidencia: Evaristo Martín Fernández.

Secretaría: Encarnación Perea Sánchez.

Vocalías:

1. Mercedes Martínez de la Torre.

2. Ángela Vilches Ferrón.

3. Nuria Garballo Amate.

4. José Antonio Espinar Aguilera.

Tribunal suplente:

Presidencia: José Bruno Medina Jiménez.

Secretaría: María Teresa Martín Bautista.

Vocalías:

1. María Góngora Barón.
2. José Miguel Carbonero Gallardo.
3. Carlos Díez Baro.
4. Patricia Rodríguez López.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

**Anexo IV**

**Modelo valoración segundo ejercicio**

|                  |  |              |  |
|------------------|--|--------------|--|
| <b>TRIBUNAL</b>  |  | <b>VOCAL</b> |  |
| <b>ASPIRANTE</b> |  | <b>FECHA</b> |  |

| <b>MATERIA</b>  | <b>Nº TEMA</b>    | <b>TIEMPO</b>   | <b>CALIFICACIÓN</b> |  |                   |  |  |  |                   |   |  |  |  |  |                   |   |  |  |  |
|---|-------------------|---|---------------------|--|-------------------|--|--|--|-------------------|---|--|--|--|--|-------------------|---|--|--|--|
| <b>BLOQUE I</b>   |                   |   |                     |  |                   |  |  |  |                   |   |  |  |  |  |                   |   |  |  |  |
| <p>El valor de la amplitud y comprensión del contenido se puntuará con un máximo de 12 puntos en cada tema.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 70%;">Amplitud y comprensión del contenido de cada tema:</td> <td style="width: 30%;"><b>PUNTUACIÓN</b></td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td></td> </tr> </table> <p>La claridad de exposición y la capacidad de expresión oral se valorarán con 8 puntos en cada tema (4 para cada uno de los conceptos).</p> <p>La exposición es:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 35%;">Siendo un 4 ordenada, sistemática, claridad, fluidez</td> <td style="width: 30%; text-align: center;"><b>PUNTUACIÓN</b></td> <td style="width: 35%;">Siendo un 0 desordenada, incompleta, oscura, entrecortada</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Los términos y expresiones empleados son:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 35%;">Siendo un 4 Correctos, precisos, empleados con propiedad</td> <td style="width: 30%; text-align: center;"><b>PUNTUACIÓN</b></td> <td style="width: 35%;">Siendo un 0 Coloquiales, imprecisos o impropios</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p><b>OBSERVACIONES:</b> De estimarlo oportuno, el vocal podrá detallar en el apartado de observaciones, aquellas aclaraciones o hechos que hayan resultado significativos</p> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div> |                   |   |                     | Amplitud y comprensión del contenido de cada tema: | <b>PUNTUACIÓN</b> |  |  | Siendo un 4 ordenada, sistemática, claridad, fluidez | <b>PUNTUACIÓN</b> | Siendo un 0 desordenada, incompleta, oscura, entrecortada |  |  |  | Siendo un 4 Correctos, precisos, empleados con propiedad | <b>PUNTUACIÓN</b> | Siendo un 0 Coloquiales, imprecisos o impropios |  |  |  |
| Amplitud y comprensión del contenido de cada tema:  | <b>PUNTUACIÓN</b> |   |                     |  |                   |  |  |  |                   |   |  |  |  |  |                   |   |  |  |  |
|   |                   |   |                     |  |                   |  |  |  |                   |   |  |  |  |  |                   |   |  |  |  |
| Siendo un 4 ordenada, sistemática, claridad, fluidez  | <b>PUNTUACIÓN</b> | Siendo un 0 desordenada, incompleta, oscura, entrecortada |                     |  |                   |  |  |  |                   |   |  |  |  |  |                   |   |  |  |  |
|   |                   |   |                     |  |                   |  |  |  |                   |   |  |  |  |  |                   |   |  |  |  |
| Siendo un 4 Correctos, precisos, empleados con propiedad  | <b>PUNTUACIÓN</b> | Siendo un 0 Coloquiales, imprecisos o impropios           |                     |  |                   |  |  |  |                   |   |  |  |  |  |                   |   |  |  |  |
|   |                   |   |                     |  |                   |  |  |  |                   |   |  |  |  |  |                   |   |  |  |  |

**Anexo V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (Bases 7.3 y 7.4)**

D/Dª \_\_\_\_\_ con  
 DNI: \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ DECLARA, bajo su responsabilidad que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, a los efectos de quedar exento/a del pago de la tasa por derechos de examen correspondiente a la participación en la convocatoria de pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de su firma digital.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y vinculan a la Administración, al órgano de selección y a quienes participan en ella.

CUARTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627 de 18.07.2023, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 4 de abril de 2024.

La Diputada Delegada; La Secretaría General.

NÚMERO 1.894

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

*Nombramiento para el ingreso en la especialidad de Analista Programador*

#### EDICTO

Expte.: 2024/PES\_01/004058

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Analista Programador de la Diputación de Granada, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2021 (BOP 1/12/2021).

Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 1 de diciembre de 2021), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Analista Programador de la Diputación de Granada.

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 1/02/2024) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 13 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Analista Programador, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la especialidad de Analista Programador de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 4 de abril de 2024.

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DE NOMBRAMIENTOS EN LA ESPECIALIDAD DE ANALISTA PROGRAMADOR

Número de orden / Apellidos y Nombre / NIF / Centro de destino / Plaza/Código PT / Nivel Complemento Destino / Complemento Específico

1 / Vega Zafra, Ángel Isidro / \*\*\*5861\*\* / Transformación Digital / 93176/2605 / 19 / 16.670,50 euros

2 / Amorós Molina, Purificación / \*\*\*6959\*\* / Transformación Digital / 93000/2607 / 19 / 16.670,50 euros

3 / Melgarejo Muñoz, Ana Belén / \*\*\*4056\*\* / Transformación Digital / 93009/3278 / 19 / 16.670,50 euros

NÚMERO 1.831

### **AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

#### *Nombramiento de Animador/a Sociocultural*

#### EDICTO

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2024-0483 de fecha 2 de abril de 2024, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de Animador/a Sociocultural, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, de este Ayuntamiento, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Atarfe, para que ocupe una plaza de Animadora Sociocultural, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, a Dña. Antonia Hidalgo Molina, quien ha superado el proceso selectivo al que se refiere el presente procedimiento, y que para adquirir esta condición deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, y tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que se les notifique el nombramiento, integrándose el resto de aspirantes, y por el orden de establecido de mayor a menor puntuación, en una bolsa de trabajo con la finalidad de cubrir las incidencias que se puedan producir en la plaza en cuestión, conforme a lo previsto en la Base Octava.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la interesada, con indicación de los recursos pertinentes, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/board>.

TERCERO. Dar traslado de la misma al Área de Recursos Humanos, a la Intervención y a la Tesorería para su conocimiento y efectos, y al Secretario de la Corporación para su firma y traslado al Libro Oficial de Decretos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Atarfe, 3 de abril de 2024.

NÚMERO 1.827

**AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)***Bases para selección de una plaza de Administrativo/a***EDICTO****BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN PLAZA ADMINISTRATIVO/A****PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2024-0017, de fecha 27/02/2024, cuya plaza que se oferta y las características del puesto a desempeñar son: Administrativo/a, Grupo C; subgrupo C1; escala de Administración General; clase Administrativo; Nivel 22; número de vacantes 1.

**SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida conforme a lo dispuesto en el art. 76 del RDL 5/2015 de 30 de octubre: Bachiller o equivalente. Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

**TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayunta-

miento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las solicitudes habrá de acompañarse fotocopia de la siguiente documentación: D.N.I., de la titulación exigida o mayor a la exigida o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorará ningún mérito no aportado con la solicitud una vez culminado el plazo de presentación de la misma.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://castillejar.sedelectronica.es>], tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

**CUARTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación, en caso de ser necesaria.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios; los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://castillejar.sedelectronica.es>] y tablón de anuncios del Ayuntamiento, con cinco días hábiles, al menos, de antelación al comienzo de este.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los/as respectivos suplentes, que serán designados/as conjuntamente con los/as titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores/as, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos/as sus miembros deberán ser funcionarios/as de carrera y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los/as aspirantes.

El Tribunal actuará válidamente cuando estén presentes al menos cuatro miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

##### 1ª. Oposición. 2ª. Concurso.

La fase de oposición constituirá el ochenta por ciento del total del proceso, siendo del veinte por ciento la fase de concurso.

##### 1ª. FASE OPOSICIÓN (80%):

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los/as aspirantes y será previa a la fase de concurso.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad. Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose cada una hasta un máximo de 40 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos en cada uno de los ejercicios.

El orden de actuación de los/as aspirantes, en su caso, será el del resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:** El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será la correcta. El cuestionario constará de sesenta preguntas evaluables; las preguntas versarán sobre el temario incluido como Anexo I de las presentes bases. Las respuestas correctas puntuarán positivamente 0,67 puntos, las no contestadas no tendrán valoración alguna, y las contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos cada una. El primer ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y se calificará de 0 a 40, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

El tribunal publicará la plantilla de las respuestas correctas del tipo test en el tablón de anuncios municipal. Las personas participantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de los resultados de la fase de oposición para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma.

Dichas alegaciones habrán de ser contestadas por el tribunal. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y será de realización obligatoria para poder realizar los supuestos prácticos.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Supuestos prácticos. Estarán relacionados con la parte específica del temario incluido como Anexo I de la presente convocatoria. Constará de dos supuestos prácticos, valorados con un máximo 20 puntos cada uno.

El segundo ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y se calificará de 0 a 40, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos en cada uno de los supuestos.

La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados solo se admitirá en el plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios.

##### 2ª. FASE CONCURSO (20%):

##### a) Titulación, hasta un máximo de 10 puntos:

Por poseer titulación superior a la exigida para participar en la convocatoria. Se evaluará máximo 10 puntos:

Título de licenciado o equivalente de Derecho, Administración y Dirección de Empresas o Económicas: 5,00 puntos

Máster, Posgrado o FP relacionados con las titulaciones de Derecho, Administración y Dirección de Empresas o Económicas: 5,00 puntos

Se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen. En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener titulación superior. Se presentará fotocopia del título referente al mérito alegado.

b) Formación hasta un máximo de 10 puntos: Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará este apartado con un máximo de 10 puntos:

- Los cursos relacionados con las funciones a desempeñar realizados en los últimos 10 años se valorarán a razón de 0,1 puntos la hora.

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos, y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir de la forma en la que se ha dejado indicado. Se presentará copia del título de cada uno de los méritos alegados en este apartado.

#### SÉPTIMA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en su conjunto y, de persistir el empate, a la obtenida en el segundo y primer ejercicio, por este orden. Y, por último, atendiendo a la experiencia profesional obtenida en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado la fase de oposición, la fase de concurso.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá nombrar funcionario/a al aspirante propuesto/a, en el plazo de 10 días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

#### NOVENA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ANEXO I - TEMARIO

##### MATERIAS COMUNES

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 5. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 9. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

Tema 10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tema 11. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.

Tema 12. Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo. Disposiciones Generales. Breves consideraciones en torno a los fundamentos, principios y fines de la Ley de Prevención de riesgos laborales.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Haciendas Locales: Principios constitucionales y régimen jurídico. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de la Hacienda estatal, autonómica y local.

Tema 2. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria. Contenido de las Ordenanzas fiscales, tratamiento y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 3. Los recursos de las Haciendas locales: enumeración. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones. Otros ingresos de derecho público. El régimen jurídico de las tasas y los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 4. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto

sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 5. La participación de municipios y provincias en los Tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas en las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para las Entidades Locales.

Tema 6. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos. Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Tema 7. El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y contenido. Marco normativo y características generales. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Aprobación, entrada en vigor y prórroga. Las Bases de Ejecución.

Tema 8. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 9. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 10. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.

Tema 11. Cierre y liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario. Remanente de crédito. Remanente de Tesorería.

Tema 12. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora. Fiscalización de conformidad. Reparos de Intervención. Los controles financieros y de eficacia. La auditoría en el sector público local.

Tema 13. La aprobación del presupuesto y la apertura de la contabilidad. La prórroga del presupuesto y su contabilización. Las modificaciones de crédito: contabilización.

Tema 14. La situación de los créditos y su contabilización. Contabilidad de las operaciones de gestión del presupuesto de gastos. Documentación.

Tema 15. Contabilidad de los ingresos: operaciones de gestión, modificaciones y recaudación.

Tema 16. Proyectos de gasto. Gastos con financiación efectuada. Concepto y tipología.

Tema 17. Fines de la contabilidad de los entes locales. La Instrucción de contabilidad para la Administración Local. El plan general de contabilidad de los entes locales.

Tema 18. La aprobación del presupuesto y la apertura de la contabilidad. La prórroga del presupuesto y su contabilización. Las modificaciones de crédito: contabilización.

Tema 19. La situación de los créditos y su contabilización. Contabilidad de las operaciones de gestión del presupuesto de gastos. Documentación. Contabilidad de los ingresos: operaciones de gestión, modificaciones y recaudación.

Tema 20. Proyectos de gasto. Gastos con financiación efectuada. Concepto y tipología.

Tema 21. Desviaciones de financiación. Coeficiente de Financiación. Control y seguimiento de los gastos con Financiación Afectada.

Tema 22. Contabilidad de los reintegros de pagos y de las devoluciones de ingresos. Contabilidad de las operaciones no presupuestarias de Tesorería. Contabilidad del IVA. Contabilidad del Inmovilizado. Criterios de valoración. Alteraciones del Inmovilizado y el patrimonio. La amortización del inmovilizado.

Tema 23. Operaciones de cierre de la contabilidad. Cierre y liquidación del presupuesto.

Tema 24. El resultado del presupuesto. El remanente de Tesorería. Remanentes de crédito.

Tema 25. Agrupación de los presupuestos cerrados: contabilización. Agrupación de presupuestos de ejercicios posteriores: contabilización.

Tema 26. La cuenta general de la Administración Local. Cuenta de resultado económico-patrimonial. Memoria: bases de presentación de las cuentas.

Tema 27. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El Principio de Unidad de Caja. Funciones de la Tesorería. Organización. Situación de los Fondos, la Caja y las cuentas bancarias. La realización de los

pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El Estado de Conciliación.

Tema 28. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales (I): Principios generales. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria. Regla de gasto. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas. El Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

Tema 29. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales (II): Instrumentación del principio de transparencia. Gestión presupuestaria. Plan presupuestario a medio plazo. Límite de gasto no financiero. Fondo de contingencia. Destino del superávit presupuestario.

Tema 30. Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en las entidades locales. El control de la deuda comercial. Los plazos de pago. Consecuencias del incumplimiento de los plazos de pago. Los intereses de demora. El período medio de pago: Cálculo. Publicidad y seguimiento

Castilléjar, 2 abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Emilio Sánchez.

NÚMERO 1.860

## AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

*Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Trabajador/a Social*

### EDICTO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 88, de 12 de mayo de 2023, se publicó el anuncio de aprobación la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones y para que los aspirantes provisionalmente excluidos pudiesen subsanar las deficiencias existentes en sus solicitudes.

Por medio del presente se hace público que, transcurrido dicho plazo, esta Alcaldía, por Resolución 2024-0316 de 3 de abril, ha resuelto:

- 1.- Estimar la reclamación presentada por D<sup>a</sup> María Tomé Carballo, incluyéndola en la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- 2.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos y las causas de exclusión:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES DE ADMITIDOS/AS:

| <u>CIF</u> | <u>Nombre</u>                 | <u>Registro de Entrada</u> |
|------------|-------------------------------|----------------------------|
| ...7420..  | ALBA FERNÁNDEZ RUEDA          | 2023-E-RE-377              |
| ...3966..  | ADRIANA SERRANO LARA          | 2023-E-RE-1272             |
| ...7790..  | ANA ISABEL ESCUDERO SOLANA    | 2023-E-RC-1643             |
| ...5367..  | ANA MARÍA TOJAR ROJO          | 2023-E-RE-1222             |
| ...2387..  | ANGELA RODRÍGUEZ NÚÑEZ        | 2023-E-RE-1280             |
| ...1575..  | ÁNGELES LECHUGA RUIZ          | 2023-E-RE-1197             |
| ...5670..  | ANTONIA REJÓN FERNÁNDEZ       | 2023-E-RE-1295             |
| ...7814..  | ARANTXA MARÍA CARRANCO MARTÍN | 2023-E-RE-1189             |
| ...0106..  | CONCEPCIÓN DELGADO ALONSO     | 2023-E-RE-973              |
| ...2550..  | CRISTINA GARCÍA JIMÉNEZ       | 2023-E-RE-947              |
| ...0887..  | CRISTINA MARÍN DOMÍNGUEZ      | 2023-E-RC-1683             |
| ...5112..  | CRISTINA MEDINA RUIZ          | 2023-E-RE-910              |
| ...4104..  | DAVID FERNÁNDEZ MÁRQUEZ       | 2023-E-RE-1081             |
| ...6259..  | DAVIDIA PUERTA NAVARRO        | 2023-E-RE-1051             |

|           |                                   |                |
|-----------|-----------------------------------|----------------|
| ...7164.. | ELVIRA LUQUE ELVIRA               | 2023-E-RE-1105 |
| ...0082.. | EMILIA MAZUECOS MORALES           | 2023-E-RE-1041 |
| ...4348.. | GUILLERMO GÁLVEZ SÁNCHEZ          | 2023-E-RC-1536 |
| ...2344.. | LAURA ZARCO GARCÍA                | 2023-E-RE-993  |
| ...5100.. | LETICIA MATA CAÑIZARES            | 2023-E-RE-1296 |
| ...4440.. | LIDIA PALOMAR OLMO                | 2023-E-RE-1037 |
| ...7447.. | MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ GONZÁLEZ   | 2023-E-RE-1312 |
| ...2236.. | MARÍA DEL CARMEN PEÑARRUBIA TRAVÉ | 2023-E-RE-1306 |
| ...2391.. | MARÍA DEL PILAR COLMENERO PORCUNA | 2023-E-RE-1292 |
| ...5880.. | MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MONTES     | 2023-E-RE-1285 |
| ...1457.. | MARÍA DOLORES RUIZ RUIZ           | 2023-E-RE-1255 |
| ...4756.. | MARÍA ELENA LIZANCOS ORTEGA       | 2023-E-RE-1123 |
| ...3817.. | MARÍA MELODÍA FERNÁNDEZ LUCENA    | 2023-E-RE-1160 |
| ...5334.. | MARÍA RAMÍREZ GALLARDO            | 2023-E-RE-1080 |
| ...4239.. | MARÍA RODRÍGUEZ CASTILLO          | 2023-E-RC-1711 |
| ...4638.. | MARÍA TERESA VELASCO VÉLEZ        | 2023-E-RE-1310 |
| ...4502.. | MARÍA TOMÉ CARBALLO               | 2023-E-RE-1146 |
| ...3416.. | MARÍA MALDONADO CASTAÑO           | 2023-E-RE-1038 |
| ...1602.. | MIRELLA MARTÍNEZ CORRAL           | 2023-E-RE-1287 |
| ...3926.. | NOELIA LIÑÁN FERNÁNDEZ            | 2023-E-RE-1289 |
| ...4608.. | NOEMÍ DOMÍNGUEZ NIETO             | 2023-E-RE-1254 |
| ...2650.. | NOEMÍ GARNICA IGLESIAS            | 2023-E-RE-1036 |
| ...4072.. | PATRICIA TORRES SEGURA            | 2023-E-RE-1206 |
| ...5291.. | REGINA AIS CASTILLO               | 2023-E-RE-1202 |
| ...3559.. | ROCÍO RUIZ MARTÍNEZ               | 2023-E-RE-1020 |
| ...7817.. | SANDRA LUCENA PÉREZ               | 2022-E-RE-3402 |
| ...9114.. | TERESA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ     | 2023-E-RE-1267 |
| ...6554.. | VERÓNICA HUELTES CANO             | 2023-E-RE-1263 |
| ...4730.. | VERÓNICA LÓPEZ MARTÍN             | 2023-E-RE-1135 |
| ...4460.. | YANETT CASTILLO MARCELINO         | 2023-E-RE-1067 |

## RELACIÓN DE ASPIRANTES DE EXCLUIDOS/AS:

| <u>CIF</u> | <u>Nombre</u>                | <u>Registro de Entrada</u> | <u>Motivo de la exclusión</u> |
|------------|------------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| ...0091..  | BEATRIZ ELENA VÁSQUEZ FRANCO | 2023-E-RC-1642             | 3                             |
| ...3726..  | FRANCISCO SERRANO POZO       | 2023-E-RE-1262             | 3                             |
| ...8651..  | SANDRA OSUNA ZAMORA          | 2023-E-RE-1341             | 1                             |

## Causas de exclusión:

- 1- Solicitud fuera de plazo. (Base 4)
- 2- No aporta resguardo de pago de derechos de examen ni justificante de exención del pago.(Base 4.a)
- 3- No aporta acreditación de aptitud para el ejercicio de las funciones asignadas al puesto de trabajo. (Base 3.3)

## 3.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo, que estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Titular: D<sup>a</sup> Noelia Urendes Porcel. Técnico de la Excma. Diputación de Granada. Suplente: D<sup>a</sup> Ana María Lorente Martínez. Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

- Secretario: Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Polo Espínola. Técnico de la Excma. Diputación de Granada. Suplente: D<sup>a</sup> Francisca Sánchez Moreno. Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

## - Vocales:

Titulares: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nieves Rodríguez Villanova. Técnico de la Excma. Diputación de Granada. D. Anselmo Arcos Trujillo. Técnico de la Excma. Diputación de Granada. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Martínez Díaz. Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

Suplentes: D. Miguel Ángel Bueno Pascual. Técnico de la Excma. Diputación de Granada. D<sup>a</sup> Emilia Villanueva García. Técnico de la Excma. Diputación de Granada. D. Miguel Ángel Ruiz Montalbán. Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

4.- Disponer que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en el C.P. El Zargal de Cenes de la Vega, sito Calle Zargal s/n, el día 26 de abril de 2024 a las dieciséis horas, al cual quedan convocados los aspirantes, debiendo de portar los aspirantes la documentación identificativa. Los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios y Portal de Transparencia (Apartado 1.10. Procesos de Selección de Personal) de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega [<https://cenesdelavega.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cenes de la Vega, 4 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 1.861

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
CONTRATACIÓN*Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso  
doméstico e industrial*

## EDICTO

TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA DE USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. PERÍODO ENERO-FEBRERO 2024.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos correspondientes al período de enero-febrero de 2024 estarán al cobro en período voluntario de pago en las oficinas de Emasagra, S.A., sitas en calle Molinos, número 50-60, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, finalizando el cobro el 30 de abril de 2026.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

En igual horario pueden domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros o en las oficinas de Emasagra, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 3 de abril de 2024.-La Titular del Órgano de Gestión Tributario, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 1.857

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
CONTRATACIÓN*Rectificación en padrón del Impuesto sobre Vehículos  
de Tracción Mecánica 2024*

## EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

HACE SABER: Aprobado por Resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 6622/2024 de la Sección de Tributos, la rectificación del Padrón definitivo para el período de 2024 del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el Centro Administrativo Los Mon-

dragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de abril de 2024.-La Titular del Órgano de Gestión Tributario, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 1.859

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
CONTRATACIÓN*Padrón de la tasa por recogida de basura y  
tratamiento, enero-febrero 2024*

## EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Aprobado por Resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 10197/2024 de la Sección de Tributos, el Padrón para el período de enero y febrero de 2024 de la Tasa por Recogida de Basura domiciliaria de uso doméstico e industrial y de la Tasa por Tratamiento de residuos, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, primera planta, Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de abril de 2024.-La Titular del Órgano de Gestión Tributario, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 1.825

### **AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)**

*Modificación de la ordenanza municipal reguladora de estacionamiento regulado de vehículos en la vía*

EDICTO

D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que ha sido aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de estacionamiento regulado de vehículos en la vía pública por rotación, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [ <http://www.gualchos.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el

Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Castell de Ferro, 2 de abril de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez.

NÚMERO 1.833

### **AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Modificación de tribunal para plaza de Arquitecto Técnico*

EDICTO

Expediente nº: 3591/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Resolución de la Concejal Delegada  
HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto por el que se acuerda la modificación del tribunal calificador del proceso de selección de un Arquitecto Técnico (2) para el Ayuntamiento de Íllora

De conformidad con la base cuarta de las que rigen el proceso selectivo de un Arquitecto Técnico dentro del proceso de Estabilización publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247 de 29/12/2022 y subsanación en BOP nº 43 de 6/03/2023 se dictó Resolución por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos núm. 2023/1460 de 19 de octubre de 2023 (publicada en el BOP nº 209 de 3 de noviembre 2023) donde se designaron los miembros del Tribunal Calificador en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: D. Julio Leonardo Arias Martín.
- Presidente Suplente: D<sup>a</sup> Esther Heredia Martínez.
- Secretaría Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Arco López.
- Secretaría Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Valero González.
- Vocal Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Morales Rodríguez.
- Vocal Titular: D. Jesús Vico Segura.
- Vocal Titular: D. Andrés Romero Ortega.
- Vocal Suplente: D<sup>a</sup> Ana Isabel Rueda Castro.
- Vocal Suplente: D<sup>a</sup> Enriqueta Soberbio Martín.
- Vocal Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Cabrera López.

Esta Concejalía Delegada, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la LRBRL, y en ejercicio de la competencia delegada por la Resolución nº 2023-0768 de delegación de atribuciones, dicta la siguiente

PRIMERO. Debido a circunstancias organizativas se debe modificar el Tribunal Calificador anteriormente designado en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa
- Presidente Suplente: D<sup>a</sup> Ana Isabel Rueda Castro
- Secretario Titular: D. Antonio David González Pulido
- Secretario Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Arco López
- Vocal Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Morales Rodríguez
- Vocal Titular: D. Jesús Vico Segura
- Vocal Titular: D. Andrés Romero Ortega
- Vocal Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Valero González

Vocal Suplente: D<sup>a</sup> Enriqueta Soberbio Martín  
vocal Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Cabrera López

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de (<https://illora.sedelectronica.es>)

Lo manda y lo firma la Concejal Delegada, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretario doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

LA CONCEJAL DELEGADA. EL SECRETARIO

Íllora, 22 de marzo de 2024, La Concejal Delegada de Recursos Humanos, Servicios sociales, Empleo y Contratación, fdo.: María Victoria Fuentes Pérez; El Secretario, fdo.: Julio Leonardo Arias Martín.

NÚMERO 1.845

### AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para dos plazas de Trabajador/a Social, programa ERACIS

#### EDICTO

Por la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos, con fecha 3 de abril de 2024 ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN.- Con fecha 30 de enero de 2024, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la selección de dos trabajadores/as sociales y un/a educador/a Social para el desarrollo y ejecución de los planes locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas, programa de carácter temporal denominado ERACIS, Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 28, de 9 de febrero de 2024.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 5 días hábiles.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión de las causas que motivaron dicha exclusión, concediéndose un plazo para su subsanación, en el tablón de anuncios, pagina web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia nº 53 de

18/03/2024 y presentada documentación por los aspirantes excluidos, se procede a la redacción de la presente lista definitiva.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía, vengo a bien DECRETAR:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de dos plazas de Trabajadores/as Sociales, del programa de carácter temporal denominado ERACIS.

#### ADMITIDOS

##### APELLIDOS Y NOMBRE

##### DNI

|                                      |           |
|--------------------------------------|-----------|
| AGUILERA ZAMORA, ESTEFANÍA           | ***2382** |
| AIS CASTILLO, REGINA                 | ***5291** |
| ALARCÓN LÓPEZ, MARÍA JESÚS           | ***7246** |
| ALMENTA GARCÍA, MARÍA TERESA         | ***1301** |
| ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL      | ***3254** |
| ANGUITA NIETO, MARÍA JOSÉ            | ***7676** |
| ARANDA OTERO, ALICIA                 | ***5115** |
| ARCA CEBRIÁN, SARA                   | ***7515** |
| ARCO SERRANO, MARI CARMEN            | ***7414** |
| ARIAS ÁLVAREZ, LUCÍA                 | ***5217** |
| ARNÉS GARCÍA, ANA                    | ***7566** |
| ARREDONDO NAVARRO, MARÍA ELENA       | ***5816** |
| ÁVILA FLORES, ELENA                  | ***9136** |
| AYALA SERRANO, MARÍA DEL ROSARIO     | ***6589** |
| BAENA MILLÁN VERÓNICA MAITE          | ***3150** |
| BARCELÓ MOLINA, ISABEL               | ***7319** |
| BASTIDA TORTOSA MARÍA JOSÉ           | ***9083** |
| BELZUNCE LAITA, SILVIA               | ***1293** |
| BERLANGA GÁLVEZ, PABLO               | ***4684** |
| BERMÚDEZ ANAYA, NATALIA              | ***9943** |
| BERNAL GÓMEZ, MARTA                  | ***8975** |
| BUENO JURADO, ISABEL MARÍA           | ***1981** |
| CALAHORRO TRIGO, ÁNGELA              | ***8226** |
| CALVO DE MORA, MARÍA LEÓN            | ***7162** |
| CAMPAÑA JIMÉNEZ, JULIA MARÍA         | ***5585** |
| CANO LARRUBIA, BLANCA                | ***4524** |
| CARAVIAS PÉREZ, MARÍA                | ***1725** |
| CASADO CANO, SARA                    | ***6628** |
| CASTELLANO RODRÍGUEZ, AZAHARA MARÍA  | ***2905** |
| CASTILLA ÍÑIGUEZ, MARÍA DEL MARTIRIO | ***9129** |
| CASTILLA ÍÑIGUEZ, MARÍA DOLORES      | ***0854** |
| CASTILLO MARCELINO, YANETT           | ***4460** |
| CASTILLO ROMERO, MARÍA ASCENSIÓN     | ***5181** |
| CASTRO MUÑOZ, MARTA                  | ***9519** |
| CEA JIMÉNEZ, ESTHER                  | ***1331** |
| CISCARES MERCADO, ALMUDENA           | ***8867** |
| CIVANTOS URRUTIA, PAZ                | ***6502** |
| CÓRDOBA SORIA, LUZ MARÍA             | ***2607** |
| CORPAS ARROYO, JOSÉ LUIS             | ***4282** |
| CORPAS MANZANO, PAULA                | ***4139** |
| CORTECERO FUENTES, SOLEDAD HUAQIN    | ***9107** |
| COSTELA MARTÍN, SOFIA                | ***6453** |
| DEL SOLAR FERRER, SARA               | ***8148** |
| DELGADO ALONSO, CONCEPCIÓN           | ***0106** |
| DÍAZ SERRANO, NURIA                  | ***5706** |
| DÍAZ ZAMBRANA, MIGUEL SANTIAGO       | ***3164** |

|                                     |           |                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|-------------------------------------|-----------|
| DOMÍNGUEZ NIETO, NOEMÍ              | ***4608** | LUCENA GILES, CARMEN NEREA          | ***3178** |
| ESCOBAR ZURITA, ANA                 | ***4046** | MADUEÑO CALVO, LAURA                | ***9017** |
| ESTRADA CABEO, ESTEFANÍA            | ***2069** | MALDONADO CASTAÑO, MARÍA            | ***3416** |
| FANDILA AGUILERA, MACARENA          | ***2591** | MARCOS SÁNCHEZ, SONIA               | ***4445** |
| FERNÁNDEZ RUEDA, ALBA               | ***7420** | MARFIL MORENO, ANTONIA              | ***6041** |
| FOGUER LÓPEZ, ELENA                 | ***2733** | MARÍN REINÓN, MARÍA CRUZ            | ***2231** |
| GALLEGO TORRENS, CARMEN             | ***7709** | MARQUES GAONA, LORENA               | ***6142** |
| GÁLVEZ GÓMEZ, INMACULADA            | ***6387** | MARTÍN DUARTE, LAURA                | ***3773** |
| GÁMIZ RUIZ, IGNACIO                 | ***9268** | MARTÍN LAFUENTE, PATRICIA           | ***8988** |
| GARCÍA ARREBOLA, LAURA MARÍA        | ***4297** | MARTÍN PELEGRINA, MARÍA CRUZ        | ***4073** |
| GARCÍA CORPAS, INMACULADA           | ***3823** | MARTÍNEZ BORJA, SUSANA              | ***9633** |
| GARCÍA FUENTES, INMACULADA          | ***2855** | MARTÍNEZ CORRAL, MIRELLA            | ***1602** |
| GARCÍA FUENTES, MARÍA JESÚS         | ***9101** | MARTÍNEZ ROMERO, MARÍA              | ***7643** |
| GARCÍA GONZÁLEZ, PATRICIA           | ***4507** | MARTÍNEZ SOTOMAYOR, INÉS            | ***0066** |
| GARCÍA JIMÉNEZ, CRISTINA            | ***2550** | MARTOS CASTRO, LUCÍA                | ***4884** |
| GARCÍA MOLINA, PATRICIA             | ***3829** | MAZUECOS MORALES, EMILIA            | ***0082** |
| GARCÍA NIETO, ANA MARINA            | ***4993** | MENDOZA MALDONADO, ANA MARÍA        | ***0371** |
| GARRIDO RAMÍREZ, ANA                | ***4465** | MIMON MOHAMED, NAVILA               | ***8604** |
| GATO PEÑA, TAMARA                   | ***5637** | MOHAMED SIDI, SALHA                 | ***4061** |
| GILABERT MORENO, FUENSANTA          | ***8552** | MONTALBÁN RODRÍGUEZ, NOELIA ISABEL  | ***8609** |
| GÓMEZ GÓMEZ, JORGE ENRIQUE          | ***6074** | MONTALVO MOLINA, ROMINA             | ***2773** |
| GONZÁLEZ CEBALLOS, NURIA            | ***2444** | MORALES ROS, MARÍA                  | ***5891** |
| GONZÁLEZ GARCÍA-VALENZUELA, EMMA    | ***5023** | MORENO CAÑEDO, IRENE                | ***3402** |
| GONZÁLEZ GARCÍA, ANA MARÍA          | ***6640** | MORENO FERNÁNDEZ, EVA GRACIA        | ***6425** |
| GONZÁLEZ LANZAS, MARÍA              | ***3759** | MORENO GALBARRO, ELENA              | ***2678** |
| GONZÁLEZ LINARES, GEMA              | ***0060** | MORENO MORALES, MARÍA VANESA        | ***7987** |
| GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ANA MARÍA        | ***7638** | MORENO NÚÑEZ, CRISTINA              | ***0441** |
| GONZÁLEZ MORENO, NATALIA            | ***6351** | MORENO PÁEZ, MARÍA JOSÉ             | ***1165** |
| GONZÁLEZ ORTIZ, ESTELA VIRGINIA     | ***4601** | MORENTE PLATA, MARÍA CRUZ           | ***4732** |
| GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DIANA           | ***3645** | MOYA CASTILLO, MARÍA DEL CARMEN     | ***2152** |
| GONZÁLEZ SÁNCHEZ, LAURA             | ***3418** | MOYA CONDE, LUZ MARÍA               | ***6435** |
| GUTIÉRREZ MEZCUA, MARÍA LEOCADIA    | ***4776** | MOYA DEL MORAL, MARÍA DEL MAR       | ***1284** |
| HARO FERNÁNDEZ, MARINA              | ***6662** | MUNUERA CRUZ, BELÉN                 | ***8129** |
| HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN    | ***1464** | MUÑOZ CUEVAS, JUANA MARÍA           | ***6900** |
| HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, RAMÓN           | ***4589** | MUÑOZ ENTRENA, ALICIA               | ***4647** |
| HERNÁNDEZ VERGARA, ENCARNACIÓN      | ***8697** | MUÑOZ JÓDAR, LUCÍA                  | ***0200** |
| HIGUERAS MARTÍNEZ, NOEMÍ            | ***4078** | MUÑOZ MACARRO, NATALIA              | ***9475** |
| HUERTAS CASTILLO, ELENA MARÍA       | ***4291** | MUÑOZ ORTIZ, MARÍA SOLEDAD          | ***0958** |
| IBÁÑEZ SÁNCHEZ, SANDRA              | ***5746** | NAVARRO PARRA, LAURA                | ***8824** |
| JAÉN JAÉN, MARÍA DEL CARMEN         | ***3166** | NAVARRO VILLEGAS, ROCÍO             | ***8326** |
| JEREZ ROLDAN, ANTONIO JOSÉ          | ***1090** | NAVERO GARCÍA, ARACELI              | ***2538** |
| JIMÉNEZ DUQUE, ROCÍO                | ***0740** | NÚÑEZ CUESTA, JUAN CARLOS           | ***9894** |
| JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA SONIA      | ***6341** | ORDÓÑEZ TORRUBIA, ENCARNACIÓN MARÍA | ***3144** |
| JIMÉNEZ GONZÁLEZ, ZAIDA MARÍA       | ***7896** | ORENES CABRERA, MARÍA ESTHER        | ***6371** |
| JIMÉNEZ PEINADO, MARINA             | ***7221** | OROPESA TAPIA, MARÍA LUISA          | ***0543** |
| LAPAZ ROS, SHEILA                   | ***1701** | ORTEGA MARTÍNEZ, OLGA               | ***3247** |
| LARA AGUILERA, GUADALUPE MARÍA      | ***2392** | ORTEGA MARTÍNEZ, SANDRA             | ***6387** |
| LARA SALAS, ISMAEL JESÚS            | ***4797** | PACHECO AGUILERA, MARÍA             | ***1031** |
| LEBRÓN DÍAZ, MARÍA DE LA PAZ        | ***5131** | PADILLA RODRÍGUEZ, ALBERTO          | ***8694** |
| LEÓN GÓMEZ, ELIZABETH               | ***5658** | PALMA DELGADO, PATRICIA             | ***7599** |
| LIÑÁN FERNÁNDEZ, NOELIA             | ***3926** | PALOMA PÁRAMO, ALBA MARÍA           | ***7540** |
| LIZANA AGUILERA, MARÍA JESÚS        | ***2906** | PALOMAR OLMO, LIDIA                 | ***4440** |
| LIZANCOS ORTEGA, MARÍA ELENA        | ***4756** | PAQUE COLLADO, GUADALUPE            | ***1690** |
| LOPE ROMERO, ANA BELÉN              | ***9908** | PARDO MARTÍNEZ, MARÍA ÁNGELES       | ***2460** |
| LÓPEZ DE PRIEGO ÁVILA, ALBA YASMINA | ***7852** | PAREJA SÁNCHEZ, RAQUEL              | ***1710** |
| LÓPEZ FUENTES, MARÍA DEL MAR        | ***1052** | PARRA RUZ, ANDREA                   | ***5010** |
| LÓPEZ MARTÍN, VERÓNICA              | ***4730** | PASCUAL MAGDALENO, SILVIA           | ***3263** |
| LÓPEZ MARTÍNEZ, MIRIAN              | ***1376** | PEDREGOSA LÓPEZ, CELIA              | ***7015** |
| LÓPEZ TORRENTE, MARÍA DEL MAR       | ***2043** | PÉREZ ASENSIO, CARMEN MARÍA         | ***1980** |
| LÓPEZ VICO, MARÍA OLIVA             | ***6532** | PÉREZ GONZÁLEZ, CARMEN MARÍA        | ***3383** |
| LÓPEZ VILLÉN, MARÍA DEL CARMEN      | ***5518** | PÉREZ GUERRERO, BEATRIZ ESTÍBALIZ   | ***5950** |
|                                     |           | PÉREZ MEDINA, LUCÍA                 | ***1823** |

|  |           |
|--|-----------|
| POZO RUBIO, SARAI                      | ***2005** |
| PRIETO HINOJOSA, SOFÍA                 | ***8391** |
| QUESADA RUIZ, SARA                     | ***7382** |
| QUINTERO FERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN    | ***8886** |
| RAMOS CALLE, VERÓNICA DE LA ASUNCIÓN   | ***1509** |
| RASTROJO BORREGO, GRACIA MARÍA         | ***6032** |
| REJÓN FERNÁNDEZ, ANTONIA               | ***5670** |
| REQUENA MÁRQUEZ, SARA                  | ***4203** |
| RIVERA MUÑOZ, SARA                     | ***2877** |
| RODRÍGUEZ ALAYA, MIRIAN                | ***5438** |
| RODRÍGUEZ BUENO, ANA VICTORIA          | ***1294** |
| RODRÍGUEZ CARDENETE, SAMUEL            | ***2562** |
| RODRÍGUEZ COBOS, AMPARO AZUCENA        | ***9256** |
| RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, CARMEN ROSARIO    | ***0693** |
| RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ENRIQUE FRANCISCO  | ***1828** |
| RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ESTEFANÍA         | ***3425** |
| ROJAS ARROYO, RUTH                     | ***7226** |
| ROMERO MARTÍNEZ, DANIEL                | ***2793** |
| ROMERO PÉREZ, M SOLEDAD                | ***3606** |
| ROSALLES MEDINA, M <sup>a</sup> CARMEN | ***7817** |
| ROSILLO GARCÍA, CELIA                  | ***7019** |
| RUEDA RUIZ, MARÍA JOSÉ                 | ***2887** |
| RUIZ MARTÍN, SUSANA                    | ***8595** |
| RUIZ MARTÍNEZ, ROCÍO                   | ***3559** |
| RUIZ MORILLO, LAURA                    | ***2844** |
| RUIZ PINO, ANA MARÍA                   | ***8336** |
| RUIZ RUIZ, MARÍA DOLORES               | ***1457** |
| RUIZ SANCHO, BLANCA                    | ***2126** |
| SALMERÓN LEYVA, MARTA MARÍA            | ***8501** |
| SALVATIERRA SERRANO, ALICIA            | ***4322** |
| SÁNCHEZ CALVENTE, LAURA                | ***4886** |
| SÁNCHEZ MARTÍN, JUAN ESTEBAN           | ***9674** |
| SÁNCHEZ MATILLA, CARMEN GLORIA         | ***7092** |
| SÁNCHEZ MUÑOZ, EVA                     | ***3436** |
| SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MONTSERRAT            | ***1736** |
| SÁNCHEZ SEIBERT, ELENA                 | ***6592** |
| SÁNCHEZ SERRANO, ANDREA                | ***1223** |
| SERRANO POZO, FRANCISCO                | ***3726** |
| SORIA GUTIÉRREZ, SANDRA                | ***2779** |
| SORIA MARTÍNEZ, MIREYA                 | ***3308** |
| SOTO RAMÍREZ, MIGUEL ÁNGEL             | ***3580** |
| SUAREZ MORENO, MARTA                   | ***2681** |
| TAPIA PRIEGO, ANA ISABEL               | ***7837** |
| TEJADA GÓMEZ, FRANCISCO PEDRO          | ***7332** |
| TORRES DÍAZ, GLORIA MARÍA              | ***5405** |
| TORRES GUTIÉRREZ, CRISTINA DEL CARMEN  | ***5213** |
| TORRES SEGURA, PATRICIA                | ***4072** |
| URBANEJA MILLÁN, FRANCISCA MARÍA       | ***8188** |
| URBANO MEDINA, SANDRA                  | ***7170** |
| VALVERDE GARCÍA, ARA                   | ***4953** |
| VARGAS GUERRERO, ANDREA                | ***6806** |
| VÁSQUEZ PEÑA, GABRIELA ESTEFANÍA       | ***3274** |
| VÍLCHEZ MALDONADO, PURIFICACIÓN        | ***3102** |
| VILLALBA AUGUSTO, CRISTINA LARA        | ***7000** |
| ZARCO GARCÍA, LAURA                    | ***2344** |

EXCLUIDOS\*

APELLIDOS Y NOMBRE

|                              |                  |
|------------------------------|------------------|
| BAENA NAVARRO, CARMEN SILVIA | DNI<br>***6973** |
| RODRÍGUEZ PÉREZ, JULIA       | ***8212**        |

\* El motivo de exclusión de las aspirantes es la falta de abono de tasas correspondientes.

SEGUNDO: Designar conforme la Base Sexta: de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará entregado por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE:

TITULAR: D<sup>a</sup> Eleuteria Gámez Fernández. Funcionaria de Diputación de Granada.

SUPLENTE: D<sup>a</sup> María del Rosario Oria Martínez. Funcionaria de Diputación de Granada.

- SECRETARIO:

TITULAR: D. Rafael Cuevas Valenzuela. Funcionario del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D<sup>a</sup> Vanesa Gómez Cantano. Funcionaria del Ayuntamiento de Loja.

- VOCALES:

TITULAR: D<sup>a</sup> Ana Avilés Valverde. Funcionaria de Diputación de Granada.

SUPLENTE: D. Eduardo Rodríguez Espinosa. Funcionario Diputación de Granada.

TITULAR: D<sup>a</sup> Nieves Entrena Malagón. Funcionaria de Diputación de Granada.

SUPLENTE: D<sup>a</sup> Felicidad Iriarte Romero. Funcionaria de Diputación de Granada.

TITULAR: D<sup>a</sup> Francisca Fernández Mantas. Funcionaria de Diputación de Granada.

SUPLENTE: D. Juan López Menchón. Funcionario de Diputación de Granada.

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del ejercicio, el próximo día 16 de abril de 2024 a las 17:00 horas en las instalaciones de IES Virgen de la Caridad, en C/ Hermanas Mercedarias s/n, quienes deberán comparecer provistos con su DNI/Carnet de Conducir/Pasaporte y bolígrafo azul o negro.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único (comenzando por la letra "N") siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, Sede Electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, 3 de abril de 2024.-El Teniente de Alcalde Delegado Recursos Humanos.

NÚMERO 1.846

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

*Lista de admitidos y excluidos para plaza de Educador/a Social, programa ERACIS*

**EDICTO**

Por la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos, con fecha 3 de abril de 2024 ha dictado lo siguiente:

**RESOLUCIÓN.-** Con fecha 30 de enero de 2024, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la selección de dos trabajadores/as sociales y un/a educador/a Social para el desarrollo y ejecución de los planes locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas, programa de carácter temporal denominado ERACIS., Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. De Granada número 28, de 9 de febrero de 2024.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 5 días hábiles.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión de las causas que motivaron dicha exclusión, concediéndose un plazo para su subsanación, en el tablón de anuncios, pagina web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia nº 53 de 18/03/2024 y presentada documentación por los aspirantes excluidos, se procede a la redacción de la presente lista definitiva.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía, vengo a bien **DECRETAR:**

**PRIMERO:** Declarar aprobada la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de Educador/a Social, del programa de carácter temporal denominado ERACIS.

| <u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>        | <u>DNI</u> |
|----------------------------------|------------|
| ALAMEDA FERNÁNDEZ, SILVIA        | ***6758**  |
| ALMAGRO CABELLO, ANA             | ***4768**  |
| ALONSO GÓMEZ, MARINA             | ***3229**  |
| ARJONA GARCÍA, ROCÍO             | ***7161**  |
| AYALA SERRANO, MARÍA DEL ROSARIO | ***6589**  |
| BELTRÁN BURGOS, NOEMÍ            | ***9197**  |
| CABEZAS SALDAÑA, ROCÍO           | ***1196**  |
| CALVO ORTEGA, ALMUDENA           | ***8279**  |

|                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| CAMPAÑA JIMÉNEZ, JULIA MARÍA          | ***5585** |
| CANO LARRUBIA, BLANCA                 | ***4524** |
| CANO PAREJA, CRISTINA                 | ***7094** |
| CARRACEDO RUBIO, MARÍA ESTELA         | ***6734** |
| CARRILLO FERNÁNDEZ, MARÍA ANTONIA     | ***5743** |
| CASTELLANO MOSCOSO, CARMEN            | ***4504** |
| CASTILLO OSUNA, FEDERICO              | ***1959** |
| COCA ROBLES, CRISTINA                 | ***9214** |
| CORRAL GUTIÉRREZ, LUCÍA               | ***6791** |
| CORRAL MALDONADO, DOLORES             | ***3787** |
| COSTELA MARTÍN, SOFÍA                 | ***6453** |
| CRUZ RUIZ, ALBA                       | ***5174** |
| DE LA FUENTE MARISCAL, CAROLINA MARÍA | ***0165** |
| DEL PALACIO FERNÁNDEZ, MARÍA          | ***6398** |
| DEL PASO MOLINA, MARÍA CARMEN         | ***2401** |
| FERNÁNDEZ CALERO, MARÍA TERESA        | ***0420** |
| FERNÁNDEZ GORDO, CAROLINA             | ***1688** |
| FERNÁNDEZ ROJAS, MARÍA                | ***3608** |
| FLORIÁN DE LA ESCALERA, MARINA        | ***6163** |
| GÁLVEZ PALACIOS, ALBA                 | ***2887** |
| GARCÍA GÓMEZ, ESTHER LUCÍA            | ***5876** |
| GARCÍA JURADO, MARÍA                  | ***1336** |
| GARCÍA MARUENDA, ANA MARÍA            | ***2109** |
| GARCÍA PINEDA, SERGIO                 | ***2501** |
| GARCÍA SERRANO, JOSÉ ANTONIO          | ***3952** |
| GÓMEZ QUIRANTES, MARTA                | ***4753** |
| GONZÁLEZ GONZÁLEZ, HÉCTOR             | ***5300** |
| GONZÁLEZ MORENO, ADRIÁN               | ***2811** |
| GONZÁLEZ ORTIZ, ESTELA VIRGINIA       | ***4601** |
| HERNÁNDEZ CLERX, BELÉN                | ***2715** |
| HERRERO PÉREZ, PILAR**                | ***2453** |
| JAÉN RONDAN, RAQUEL                   | ***3842** |
| JÁIMEZ CONDE, MARÍA ESTER             | ***4394** |
| JIMÉNEZ BURGOS JUAN PEDRO,            | ***1504** |
| JIMÉNEZ MARTÍN, CARMEN GEMA           | ***0314** |
| JIMÉNEZ RUIZ, IRENE                   | ***7943** |
| LARA AGUILERA, GUADALUPE MARÍA        | ***2392** |
| LARA RODRÍGUEZ. MARÍA                 | ***3205** |
| LIMA GALLARDO. LAURA                  | ***2410** |
| LIZANCOS ORTEGA, MARÍA ELENA          | ***4756** |
| LÓPEZ CABEZAS. MARÍA LOURDES          | ***3014** |
| LUQUE AGUILERA. YOLANDA               | ***3076** |
| MADRID ROMERO, JENNIFER               | ***6339** |
| MARTÍN-VIVALDI JIMÉNEZ. CELIA         | ***8701** |
| MARTÍNEZ BENITO, MARTA                | ***8742** |
| MARTINO TINGLEEF, TAMARA              | ***2876** |
| MEJÍAS CRUZ, SONIA                    | ***1284** |
| MORALES ROS, MARÍA                    | ***5891** |
| MORÁN CALLADO, LAURA                  | ***3676** |
| MUELA JIMÉNEZ, FÁTIMA                 | ***4157** |
| MUÑOZ ARROYO, MARTA TRINIDAD          | ***9100** |
| MUÑOZ MANCERAS, MARÍA DEL ROCÍO       | ***9913** |
| MUÑOZ ZEA, MARÍA ROCÍO                | ***2974** |
| OCETE RUIZ, LAURA                     | ***9049** |
| OROZCO ROJAS, ISABEL MARÍA            | ***4162** |
| ORTEGA RASCÓN, ÁNGELA                 | ***0638** |
| ORTEGA RODRÍGUEZ, NEREA               | ***7517** |
| ORTIZ FIESTAS, LORENA                 | ***7384** |
| OTEROS MONTES, VIRGINIA               | ***7366** |
| PELAYO GORDO, JUAN ELÍAS              | ***7293** |
| PÉREZ LARA ALBA                       | ***2553** |

|                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| PÉREZ MUÑOZ, NOELIA                   | ***9112** |
| PUGA PUGA, GEMMA                      | ***1647** |
| RIVAS GARCÍA, MARÍA TERESA            | ***3242** |
| RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA CONCEPCIÓN | ***7498** |
| RUIZ GARCÍA, ÁFRICA                   | ***7200** |
| SÁNCHEZ MARTÍN MARÍA, RAFAELA         | ***9685** |
| SÁNCHEZ SÁNCHEZ, NATALIA              | ***7513** |
| SANCHO QUINTANA, MARÍA ISABEL         | ***8259** |
| SOTO MÉNDEZ, MARÍA                    | ***1128** |
| TAPIA JUÁREZ, VALVANERA ELISA         | ***4873** |
| TORRES ECHEVARRÍA, CRISTINA           | ***8917** |
| VACA BLANCO, ESPERANZA                | ***7905** |
| VALERA NAVARRO, JESÚS                 | ***8657** |
| VÁZQUEZ GÓMEZ, MÓNICA                 | ***7107** |
| VELA VILLEGAS, EVA MANUELA            | ***5809** |
| VELASCO LUQUE, CRISTINA               | ***1203** |
| VERA PEINADO, RAFAEL                  | ***1536** |
| VÍLCHEZ MALDONADO, CARMEN             | ***7491** |
| VILLODRES RUIZ, BÁRBARA               | ***5494** |

SEGUNDO: Designar conforme la Base Sexta: de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará entregado por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE:

TITULAR: D<sup>a</sup> Eleuteria Gámez Fernández. Funcionaria de Diputación de Granada.

SUPLENTE: D<sup>a</sup> María del Rosario Oria Martínez. Funcionaria de Diputación de Granada.

- SECRETARIO:

TITULAR: D. Rafael Cuevas Valenzuela. Funcionario del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D<sup>a</sup> Vanesa Gómez Cantano. Funcionaria del Ayuntamiento de Loja.

- VOCALES:

TITULAR: D<sup>a</sup> Ana Avilés Valverde. Funcionaria de Diputación de Granada.

SUPLENTE: D. Eduardo Rodríguez Espinosa. Funcionario Diputación de Granada.

TITULAR: D<sup>a</sup> Nieves Entrena Malagón. Funcionaria de Diputación de Granada.

SUPLENTE: D<sup>a</sup> Felicidad Iriarte Romero. Funcionaria de Diputación de Granada.

TITULAR: D<sup>a</sup> Francisca Fernández Mantas. Funcionaria de Diputación de Granada.

SUPLENTE: D. Juan López Menchón. Funcionario de Diputación de Granada.

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del ejercicio, el próximo día 23 abril de 2024 a las 17:00 horas en las instalaciones de IES Virgen de la Caridad, en C/ Hermanas Mercedarias s/n, quienes deberán comparecer provistos con su DNI/Carnet de Conducir/Pasaporte y bolígrafo azul o negro.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único (comenzando por la letra "N") siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, Sede Electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, 3 de abril de 2024.-El Teniente de Alcalde Delegado Recursos Humanos.

NÚMERO 1.850

## AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

*Lista de admitidos y excluidos y fecha de primer ejercicio para plaza de Policía Local*

### EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. PRIMER EJERCICIO.

Expirado el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión para cubrir en propiedad por oposición libre, de una plaza de Policía Local, no habiendo presentado ninguno de los aspirantes reclamación o subsanación alguna.

En virtud del artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, que se encuentra publicada en el enlace: <https://montefrio.sedelectronica.es/transparencia/f0570f15-eac7-4b61-9218-2f335671b297/> del portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: RICARDO CALVO AMADOR  
 Suplente: JOSÉ ALBERTO COBO PÉREZ  
 Secretario: FRANCISCO DE ASÍS LÓPEZ LARA  
 Suplente: M<sup>a</sup> ISABEL BLANCO GARCÍA  
 Vocal: LUÍS FERNANDO MARTÍNEZ GIL  
 Suplente: ENCARNACIÓN PEINADO NIETO  
 Vocal: JOSÉ ANTONIO CUEVAS VALENZUELA  
 Suplente: RAFAEL RAMÍREZ CÁLIZ  
 Vocal: JOSÉ FERNÁNDEZ DE CAÑETE GARCÍA-  
 VALDECASAS  
 Suplente: FELIPE JIMÉNEZ COMINO  
 Vocal: ÁNGELA LIDIA AGUILERA RUIZ  
 Suplente: JOSÉ FRANCISCO JIMÉNEZ REYES

Que todos ellos cuentan con habilitación para ser miembros de tribunal y que en caso que se presente algún aspirante que tenga relación con ellos deberá abstenerse de formar parte del tribunal, de conformidad con artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 17 DE ABRIL DE 2024, a las 9.00 horas, en INSTALACIONES DEPORTIVAS AYTO. DE MONTEFRÍO, PABELLÓN MUNICIPAL/GIMNASIO, debiendo aportar los aspirantes:

DNI y un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

En el mismo sentido se le recuerda que para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Queda prohibido el uso de dispositivos móviles dentro de las instalaciones municipales.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal designados para su conocimiento.

QUINTO. Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://montefrio.sedelectronica.es/info.0>.

Así lo mandó S.S. el Alcalde a 3 de abril de 2024, y por la Secretaria para hacer constar que toma razón del mismo, a los solos efectos de dar fe pública y de su incorporación al Libro Oficial de Decretos.

NÚMERO 1.836

**AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)**

## EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de Montejícar de fecha 3 de abril de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024:

## PERSONAL FUNCIONARIO:

- Grupo, según el artículo 76 de la Ley 7/2007: C. Subgrupo: C1.

Clasificación: escala de Administración Especial; subescala de Servicios Especiales.

Denominación: Policía Local.

Número de vacantes: una.

Provisión: Acceso Libre.

Fecha en la que causó baja: 06-02-2023.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Montejícar, 3 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Francisco Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 1.837

**AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)***Modificación de créditos nº 07/CE/2024*

## EDICTO

Que en sesión plenaria de fecha 19/03/2024, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 07/CE/2024, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://montejicar.sedelectronica.es>].

El expediente quedará elevado a definitivo de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Montejícar, 3 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 1.826

**AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)***Padrón de la tasa de basuras del primer bimestre 2024*

## EDICTO

Aprobado por Resolución de Alcaldía dictada con fecha 21 de marzo de 2024 el padrón de contribuyentes

de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al primer bimestre del ejercicio 2024, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Pulianas, 22 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 1.868

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Modificación presupuestaria, transferencia de créditos, expte. 3/10/24*

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria Transferencia de Créditos Expte. núm. 3/10/24 TC AI adoptado en sesión ordinaria del día 27 de febrero 2024, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Expte. núm. 3/10/24 TC AI:

- Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.: VI

Denominación: Inversiones Reales

Euros: 191.862,25 euros

Total bajas créditos: 191.862,25 euros

- Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.: VI

Denominación: Inversiones Reales

Euros: 191.862,25 euros

Total altas de créditos igual a bajas: 191.862,25 euros

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 2 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 1.839

### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)**

*Plan Local de Equipamientos Deportivos*

EDICTO

D<sup>a</sup> Dolores Serrano López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres (Granada).

HACE SABER: Que, en la Secretaría Municipal y tablón de anuncios Electrónico con enlace <https://villanuevadelastorres.sedelectronica.es/board/> se halla expuesto al público, el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Villanueva de las Torres, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2024.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44 del Decreto 48/2022, de 26 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Villanueva de las Torres, 3 de abril de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Serrano López.

NÚMERO 1.840

### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)**

*Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales*

EDICTO

D<sup>a</sup> Dolores Serrano López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres (Granada),

HACE SABER: Que, en la Secretaría Municipal y tablón de anuncios Electrónico con enlace <https://villanuevadelastorres.sedelectronica.es/board/> se halla expuesto al público, el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales (PLEIF) de Villanueva de las Torres, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2024.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 5/1999 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y el artículo 32.3 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Villanueva de las Torres, 3 de abril de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Serrano López.

NÚMERO 1.841

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)**

*Delegación de competencias para contratación*

### **EDICTO**

Por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre del 2023, se acordó la delegación de competencia en materia de contratación del "PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)", siendo el Total Presupuesto de Ejecución: 446.180,92 euros, del Pleno en la Alcaldía, debido a la necesaria agilización de los procedimientos del expediente de contratación, aumentado así el grado de eficacia de los servicios.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Villanueva de las Torres, 3 de abril de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Serrano López.

NÚMERO 1.848

## **AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)**

*Bases para la selección de Agente Sociocultural*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Mediante Resolución de Alcaldía Núm. 94-2024, de fecha 2 de abril de 2024, se aprobó la convocatoria y las bases para la provisión mediante nombramiento como Funcionario Interino por el Sistema de Concurso Oposición, de un plaza de Agente Sociocultural. Todo lo cual se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO, AGENTE SOCIOCULTURAL- AGRUPACIÓN AYUNTAMIENTO ZAGRA- AYUNTAMIENTO VILLANUEVA MESÍA.**

Régimen de Provisión: PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PROGRAMAS

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Denominación: AGENTE SOCIOCULTURAL

Número de plazas convocadas: UNA

Vinculación: FUNCIONARIA/O INTERINO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP).

Duración: La duración del nombramiento estará vinculada a la ejecución del programa al que está adscrito el empleado. En este sentido el nombramiento se mantendrá durante los años 2024-2025, finalizando por tanto el mismo el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, cesará la relación funcional cuando la subvención deje de concederse o de percibirse, o algún miembro de la agrupación decida no continuar con el programa o servicio. En todo caso la llegada al término del plazo máximo previsto de contratación según lo previsto en el EBEP (3 años más posibles prórrogas), supondrá el cese del funcionario interino.

Objeto: Desarrollo del programa cofinanciado por la Excm. Diputación de Granada con el Ayuntamiento de Zagra y el Ayuntamiento de Villanueva Mesía, en los términos de la concertación provincial y los reglamentos e instrucciones de los Servicios de Juventud de la institución Provincial, en el marco del Programa Número 2401 denominado <<Promoción sociocultural en los ámbitos de juventud e igualdad>>

**SUBGRUPO: C1**

Titulación exigida: Bachiller o Título de Técnico de FP (grado medio),

Agrupación de Trabajo Sociocultural: Ayuntamientos de Zagra y Villanueva Mesia.

Entidad que efectúa el nombramiento: Ayuntamiento de Zagra.

Jornada: Completa

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Conocimientos:

- En el ámbito de la Animación Sociocultural.
- En la elaboración y desarrollo de proyectos para jóvenes e igualdad.
- En asociacionismo, participación y desarrollo comunitario.
- En el ámbito de la Igualdad de género.
- En el ámbito de la Juventud y su transversalidad
- En gestión cultural.

**2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES**

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Conforme a lo establecido en el art. 76 TRLEBEP, estar en posesión del título de bachiller o técnico de formación profesional (u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) Disponer de medio de transporte que le permita desplazarse entre los municipios que conforman la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN****3.1 Solicitudes.**

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo I, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y exposición de la misma en el tablón de anuncios de las Entidades que integran la Agrupación, sede electrónica (<https://zagra.sedelectronica.es/> y <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/>) y portal de transparencia.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Zagra. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La sede electrónica municipal está alojada en la web: <https://zagra.sedelectronica.es/> a través de instancia general.

En la instancia, bastará que el/la o quien aspire manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

**3.2 Documentación**

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos y el Anexo II de autobaremación. Dicha documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables, según el anexo II de autobaremación.

Para acreditar los servicios prestados deberá aportarse el informe de vida laboral detallado.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

Asimismo la instancia debe ir acompañada del Recibo de haber abonado los derechos de examen por el importe de 39,36 euros, (indicado en el Anexo correspondiente a cada plaza) mediante ingreso en la Cuenta Corriente CAJA RURAL DE GRANADA: Nº ES1130230125421250001102, a nombre del Ayuntamiento de Zagra, indicando en el concepto "XXXXXXXXXX (DNI solicitante) y la plaza a la que opta".

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

En cuanto al abono de derechos de examen, el importe será el indicado anteriormente sin perjuicio, de las bonificaciones establecidas en el artículo 6 de la citada Ordenanza Fiscal reguladora derecho de examen, publicada en el BOP Granada Núm. 105 de fecha 4 de junio de 2021., cuyo tenor es el siguiente:

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 24 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud. Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos.

En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia con el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

#### 4. PRIMERA FASE: CONCURSO (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

##### A) Méritos Profesionales

a.1) Por cada mes completo (acumulable en contratos diversos), 30 días el mes de servicios prestados en el sector público en plaza o puesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, 0,050 puntos.

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en plaza o puesto de igual o similar contenido en las funciones a desarrollar (Igualdad, Cultura y Juventud) y de la misma área de conocimientos, 0,025 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3 puntos.

##### B) Méritos formativos

Se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas a la exigida para la participación en el proceso selectivo, con una puntuación máxima de acuerdo a la siguiente escala:

b.1) Tener titulación en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Técnico de Grado Medio o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior de Integración Social: 0,5 puntos por titulación (con un máximo de 1 puntos).

b.2) Por la participación en cursos formativos y de perfeccionamiento como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo se valorará con la siguiente escala:

Hasta 14 horas de duración: 0,10 puntos

De 15 a 40 horas: 0,20 puntos

De 41 a 70 horas: 0,40 puntos

De 71 a 100 horas: 0,50 puntos

De 101 a 200 horas: 0,75 puntos

De 201 a 250 horas: 1 punto

b.3) Por la participación en Máster o cursos de Expertos en Igualdad de Género, Gestión Cultural, Juventud y su transversalidad (Mediación Juvenil, Prevención Drogodependencias, Formación Juvenil...), se valorará con la siguiente escala:

De 250 horas a 600 horas: 1 puntos (cursos de expertos)

De 600 horas en adelante: 2 puntos (máster)

b.4) Por la participación como Ponente, director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas anterior se incrementará en 0,10 puntos siempre y cuando estén relacionados con las características del puesto.

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento, máster y cursos impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (Juventud, Igualdad y Animación Cultural).

La puntuación máxima por este apartado B) será de 2 puntos.

4.2 La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zagra, determinándose para los aspirantes excluidos la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, y para los aspirantes admitidos, la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 10 días hábiles que se ofrece a los/as aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes que pasarán a la Segunda Fase. Si no se recibieren solicitudes de subsanación o reclamaciones, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zagra, sede electrónica, <https://zagra.sedelectronica.es> y portal de transparencia.

En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

#### 5. SEGUNDA FASE: SUPUESTO PRÁCTICO (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase dispondrán de una hora para la realización de un supuesto práctico a propuesta de la Comisión de Selección, relacionado con el puesto al que se opta.

A continuación, se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos.

El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 5 puntos. La valoración por la Comisión deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada miembro, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para el supuesto práctico, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tal condición.

#### 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre las personas aspirantes que, habiendo superado la segunda fase, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. Sólo podrá ser seleccionado el número de candidatos que coincida con el número de plazas ofertadas para la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados en la Base 4.1.a) por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

La Comisión deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución respecto de la Agrupación de que se trate, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

La gestión de la bolsa de trabajo constituida corresponderá al Ayuntamiento contratante de la Agrupación, se publicará en la página Web del Ayuntamiento contratante o en el tablón de anuncios del mismo. Además, se enviará una copia de la misma a la Diputación Provincial a objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública.

#### 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsión.
- b) Fotocopia del título académico exigido (o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición), acompañada del original para su compulsión, o en su caso, copia electrónica correspondiente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- d) Informe o Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.
- e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 56.1c) del TRLEBEP.
- f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

#### 8. COMISIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

- 1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- 2.- El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
- 3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario/a interino/a deberán ser funcionarios/as de carrera.

Quienes componen/forman la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a de la Comisión podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

La comisión de selección estará formada por cinco miembros:

- Una presidencia
- Tres vocalías,
- Un/a secretario/a de la Entidad Contratante, que tendrá voz, pero sin voto.

Dos miembros del tribunal serán, como mínimo, personal funcionario de la Delegación de Juventud.

#### BASE FINAL

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zagra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (Arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

|  |                             |   |
|--|-----------------------------|---|
| <b>SELECCIÓN DE PERSONAL</b>   |                             |   |
| <b>SOLICITUD DE ADMISIÓN</b>   |                             |   |
| <b>1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: AGENTE SOCIOCULTURAL AYUNTAMIENTO DE ZAGRA.<br/>Régimen de Provisión: funcionario/a Interino/a o contratado como personal laboral (ART. 10.1/a) TRLEBEP</b>  |                             |   |
| <b>2. CONVOCATORIA:<br/>Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.:.....</b>  |                             |   |
| <b>3. DATOS PERSONALES</b>   |                             |   |
| <b>Apellidos:</b>  |                             | <b>Nombre:</b>  |
| <b>DNI:</b>  | <b>Fecha de nacimiento:</b> | <b>Nacionalidad:</b>  |
| <b>Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):</b>   |                             |   |
| <b>Población:</b>  | <b>Provincia:</b>           | <b>C.P:</b>   |
| <b>Teléfono de contacto:</b>   |                             | <b>Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):</b> |
| <b>4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>   |                             |   |
| <input type="checkbox"/> <b>Anexo II Anexo de Autobaremación.</b><br><input type="checkbox"/> <b>Fe de Vida laboral.</b><br><input type="checkbox"/> <b>Fotocopia del DNI.</b><br><input type="checkbox"/> <b>Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.</b><br><input type="checkbox"/> <b>Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aporten.</b><br><input type="checkbox"/> <b>Fe de Vida laboral.</b> |                             |   |

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Zagra, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de 20

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

DATOS PERSONALES

NOMBRE:  
 APELLIDOS:  
 DNI:

Rellenar en cada apartado, los meritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Profesionales máximo 3 puntos

a.1) Por cada mes completo sector público, 0,050 puntos.

| Contrato/nombramiento | Entidad/duración | Puntos |
|-----------------------|------------------|--------|
|                       |                  |        |
|                       |                  |        |

Total a.1):

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado, 0,025 puntos.

| Contrato | Entidad/duración | Puntos |
|----------|------------------|--------|
|          |                  |        |
|          |                  |        |

Total a.2):

TOTAL A:

B) Méritos formativos máximo 2 puntos

b.1) Tener titulación en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Técnico de grado Medio o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior de Integración Social : **0,5 puntos por titulación (con un máximo de 1 puntos).**

| Titulaciones/académicas: | Puntos |
|--------------------------|--------|
|                          |        |
|                          |        |

Total b.1):

b.2) Por la participación en cursos formativos y de perfeccionamiento como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo según la escala de la Base 4.

| Curso/seminario/etc... | Entidad/duración | Puntos |
|------------------------|------------------|--------|
|                        |                  |        |

Total b.2):

b.3) Por la participación en Máster o Cursos de Expertos en Igualdad de Género, Gestión Cultural, Juventud y su transversalidad (Mediación Juvenil, Prevención Drogodependencias, Formación Juvenil...) se valorará según la escala de la Base 4.

| Máster/Curso de Expertos | Entidad/duración | Puntos |
|--------------------------|------------------|--------|
|                          |                  |        |
|                          |                  |        |

Total b.3):

b.4) Por la participación como Ponente, director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas anterior se incrementará: **0,10 puntos.**

| Curso/seminario/etc... | Entidad/duración | Puntos |
|------------------------|------------------|--------|
|                        |                  |        |
|                        |                  |        |

Total b.3):

TOTAL B:

C) TOTAL MÉRITOS:

Firma

Lo que se hace público para general conocimiento

Zagra, 3 de abril de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 1.847

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE***Corrección de bases de estabilización*

## EDICTO

D. Francisco Manuel Muñoz Ruiz, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete,

HACE SABER: Que mediante Resolución de Presidencia de fecha 14 de marzo de 2024 se ha acordado rectificar en las bases del proceso de Estabilización de Empleo Temporal publicadas por Edicto en el BOP nº 231 de 2 de diciembre de 2022 que recogen el sistema de concurso-oposición la base séptima, y el Anexo 1 que quedan redactados en el sentido que se expone a continuación:

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso de selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de Concurso-oposición.

1) Fase de oposición (60 puntos).

Los aspirantes convocados dispondrán de 60 minutos para la realización de un supuesto teórico tipo test y otros 60 minutos para la resolución de un supuesto práctico a propuesta de la Comisión de Selección, relacionados con el temario incluido como Anexo I de las presentes bases

El ejercicio teórico deberá ser corregido con la plantilla que se elabore al efecto, y el práctico será valorado por cada miembro de la Comisión. Cada ejercicio tendrá una puntuación máxima de 30,00 puntos. La valoración por la Comisión del supuesto práctico deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios de la fase de oposición supere una calificación mínima necesaria, que será fijada e informada por el órgano de selección, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tal condición.

2) Fase de concurso (40 puntos):

A. Experiencia profesional: máximo 36 puntos.

A.1 Los servicios efectivos prestados desarrollando funciones equivalentes en Administración Local, hasta la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, en la misma clasificación profesional, a razón de 0,30 puntos por mes trabajado.

A.2 Los servicios efectivos prestados desarrollando funciones equivalentes en otras Administraciones Públicas, hasta la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, en la misma clasificación profesional; a razón de 0,15 puntos por mes trabajado.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales, y sólo

serán objeto de valoración los servicios prestados en los últimos diez años tomando como referencia la fecha de la publicación de la convocatoria. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, funciones desarrolladas, fecha de inicio y fecha fin.

B. Méritos Académicos: máximo 4 puntos

B.1 Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta (máximo 2 puntos).

Los cursos serán valorados según la siguiente escala:

Cursos de entre 10 a 30 horas 0,50 puntos

Cursos de entre 31 a 50 horas 0,60 puntos

Cursos de entre 51 a 100 horas 0,70 puntos

Cursos de entre 101 a 200 horas 0,80 puntos

Cursos de más de 200 horas 1,00 puntos

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, igualdad, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

B.2 La superación, en los últimos 5 años a computar desde la publicación de la convocatoria, de los ejercicios que conforman los procesos selectivos para el acceso a la misma clasificación profesional a la que se participa (0,5 puntos por ejercicio superado hasta un máximo de 1).

B.3. La posesión de una titulación superior u otra titulación de igual nivel a la exigida en la convocatoria (0,5 puntos por titulación hasta un máximo de 1).

En caso de empate, los procesos convocados por la modalidad de concurso se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en el mismo Cuerpo/Escala/clasificación profesional objeto de convocatoria.

2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Mancomunidad.

3. Mayor puntuación en méritos profesionales.

4. Mayor puntuación en méritos académicos.

5. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

**ANEXO 1 TEMARIO:**

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 3.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4.- El Municipio. La población y el territorio. Organización municipal. Competencias.

Tema 5.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 6.- El procedimiento administrativo local. Comunicaciones y notificaciones. Recursos administrativos y revisión de oficio.

Tema 7.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tema 8.- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tema 9.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución, votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10.- Derechos de la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tema 11.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 12.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 13.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

Tema 14.- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral Contra la Violencia de Género.

Tema 15.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Tema 16.- Igualdad de género. Conceptos: Género y discriminación, desigualdad, acción positiva, roles, estereotipos. Recursos de atención a la mujer a nivel regional, provincial y local. Observatorio Andaluz de la violencia de Género.

Tema 17.- La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: ventajas derivadas y papel de las Administraciones Públicas.

Tema 18.- Animación Sociocultural: origen, evolución y situación actual del modelo de Animación sociocultural. Definición, objetivos y funciones de la Animación Sociocultural. Principios y valores que promueve la Animación Sociocultural

Tema 19.- Conceptos afines a la Animación Sociocultural: educación permanente, educación formal, educación no formal, educación informal y educación de adultos.

Tema 20.- Concepto de cultura. Aproximación a los modelos dominantes. Interculturalidad y multiculturalidad. Fenómenos de transmisión y permanencia cultural. Procesos de aculturación y colonialismo cultural.

Tema 21.- Sociedad contemporánea: teorías, modelos y sistemas sociales. Bases antropológicas para el estudio de las sociedades humanas. Estructuras comunitarias. Criterios sociales y psicológicos: estructuras de poder, identidad y comunidad, etnia, clase y cultura.

Tema 22.- Investigación desde diferentes disciplinas: Antropología sociocultural, psicología comunitaria y sociología. Estudio y aplicaciones con sectores específicos de población.

Tema 23.- Socialización y ámbitos de socialización: centros educativos y otras instituciones socioculturales. La socialización en el medio rural y urbano.

Tema 24.- Ocio y tiempo libre: Características en la sociedad actual. Necesidades y demandas sociales, implicaciones en el desarrollo social. Principios y criterios pedagógicos.

Tema 25.- Investigación social, análisis de los grupos y de sus contextos sociales. Técnicas para la recogida de datos, análisis y elaboración de conclusiones. Investigaciones realizadas con los colectivos de intervención.

Tema 26.- Fases y etapas del desarrollo humano a lo largo de la vida. Implicaciones desde la perspectiva educativa y social: proyectos, instituciones y asociaciones.

Tema 27.- Metodología para incorporar la perspectiva de género en la investigación y planificación. Indicadores de género en el diseño, seguimiento y evaluación.

Tema 28.- Realidad social y ámbitos de la intervención social desde la administración local. Evolución y modelos de intervención. Aspectos actitudinales de la intervención. Áreas de intervención desde las administraciones públicas.

Tema 29.- Desarrollo comunitario. Principios de intervención. Análisis de entornos comunitarios. Ámbitos de intervención actuales. Modelos de recursos comunitarios desde la administración.

Tema 30.- Proyectos de desarrollo comunitario. Aplicaciones metodológicas. Diseño y elaboración de proyectos y programas. Modelos de proyectos.

Tema 31.- Animación e intervención cultural. El ser humano como ser cultural. Difusión, democratización y democracia cultural.

Tema 32.- Marco legal de la gestión cultural y modelos de intervención. Ámbitos y estrategias de intervención.

Tema 33.- Intervención social. Integración y marginación social: concepto y teorías. Marco histórico. Modelos de organización en intervención social: Estado de bienestar y organizaciones humanitarias. Metodología de la intervención social. Ámbitos de aplicación: individuales y sociales.

Tema 34.- Planificación: niveles de concreción (plan, programa y proyecto) y fases. Elaboración de programas: modelos, tipos y elementos.

Tema 35.- Elaboración de proyecto como eje de la intervención: fases y características. Elaboración de proyectos de ocio y tiempo libre. Metodología Investigación acción-participativa.

Tema 36.- Recursos en la Animación Sociocultural: análisis y organización. Recursos comunitarios y su utilidad en el campo de la Animación cultural: ecológicos,

geográficos, etnográficos, históricos, económicos, culturales.

Tema 37.- Patrimonio histórico-artístico: posibilidades de uso en Animación Sociocultural. Equipamientos públicos y privados. Fondos culturales, museos y exposiciones.

Tema 38.- Recursos de desarrollo comunitario: comunicación, gráficos, reuniones, habilidades sociales y relaciones informales, servicios y recursos ciudadanos no instituciones.

Tema 39.- Instituciones dedicadas a los servicios sociales: públicas y empresas privadas. Planificación y organización de recursos humanos, administrativos, económicos y materiales.

Tema 40.- Evaluación: agentes, fases, problemas habituales. Estrategias de evaluación: técnicas e instrumentos; clasificación, descripción y pautas de aplicación.

Tema 41.- Agentes de la intervención sociocultural. Animación sociocultural como campo profesional. Programa de Agentes Socioculturales: Situaciones y ámbitos de trabajo. Equipos interdisciplinares.

Tema 42.- La acción social y el voluntariado social. Organizaciones No Gubernamentales: características, fines y modelos organizativos. La cooperación internacional: estrategias, instituciones y organismos.

Tema 43.- Intervención comunitaria: Estructura y organización comunitaria en la sociedad actual. Ámbitos de intervención comunitaria. El asociacionismo y el trabajo en red.

Tema 44.- La participación ciudadana y social: marco legal. Objetivos y canales de participación ciudadana. Procedimientos administrativos para su creación y funcionamiento.

Tema 45.- Medidas para la promoción del asociacionismo y la participación ciudadana en el mundo rural y estrategia de empoderamiento.

Tema 46.- La Dinámica de grupos. Fases, estructura, distribución de funciones y roles. Tipos de liderazgo. resolución de conflictos en los grupos y técnicas de trabajo grupal.

Tema 47.- Educación en valores como eje metodológico en la intervención social y educativa en el ser humano. Programas y contenidos transversales en la educación formal y no formal.

Tema 48.- Actividades socioeducativas, el juego: valor social, relacional y afectivo. Aplicación sociocultural del juego y espacios lúdicos. Organización y criterios de aplicación.

Tema 49.- Convenio marco Concertación Local de la Diputación de Granada.

Programas relacionados con el desarrollo comunitario y la animación sociocultural.

Tema 50.- Formación e inserción ocupacional: concepto. Marco legal. Sectores con especial dificultad. Los valores y las actitudes en el mundo laboral. Iniciativas, programas y proyectos actuales desde las administraciones públicas.

3 de abril de 2024.-El Presidente, fdo.: Francisco Manuel Muñoz Ruiz.

NÚMERO 1.851

## COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL CONDE DE LÁCHAR

*Cobros periodo voluntario 2024*

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionados los padrones relativos a las Cuotas de Reparto, presupuesto para el 2024 de esta Comunidad de Regantes, se encuentra expuesto al público en la comunidad, por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos.

El plazo de cobranza en periodo voluntario será del 1 de mayo al 30 de junio de 2024.

El pago de los recibos se podrá efectuar en la Caja Rural de Granada cta. núm. 3023.0080.13.5661579804..

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Chauchina, 3 de abril de 2024.-El Presidente, fdo.: Manuel Romero Suárez.

NÚMERO 1.874

## JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL CANAL DEL CACÍN

*Cobro en periodo voluntario 2024*

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionados los padrones relativos a las cuotas de: Comunidad, Junta Central, Canon de Confederación, Mejoras de Regadíos y Limpieza de Acequias de las comunidades de Regantes, Chauchina, Cijuela, Láchar, Moraleta y Trasmulas, se encuentra expuesto al público en las oficinas de las Comunidades y de la Junta Central del Canal del Cacín por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos.

El plazo de cobranza en periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 1 de mayo al 30 de junio de 2024

El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, en la Caja Rural de Granada.

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el

procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Chauchina, 3 de abril de 2024.-El Presidente, fdo.:  
Francisco Gallardo Ruiz. ■